

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



**EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE
LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ
LETRADO DE CORONEL PORTILLO, 2018**

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

TESISTA: TAFUR RIOS JESSENIA

ASESOR: DR. ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

El actual trabajo está siendo dedicado con gran cariño a mis progenitores y todas las personas que me apoyaron, esas personas constantemente me animaron a perseverar por mis metas e ir mejorando.

A la “Universidad Nacional Hermilio Valdizán y a la Escuela de POSGRADO” por la coyuntura de efectuar mis conocimientos en su infraestructura.

AGRADECIMIENTO

Mis agradecimientos más sinceros a:

Al ser omnipotente por estar de modo importante en mi vida y brindarme la fuerza de alcanzar las metas.

A la Alta Dirección y mis maestros de la Escuela de Posgrado de la “Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco”, mi alma mater, por consentir mi progreso académico e individual, con la finalidad de lograr un nivel académico muy trascendental.

RESUMEN

El actual informe obtuvo así la finalidad, “determinar de qué manera la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional influye en los procesos de faltas seguido en los juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”. El nivel de estudio es jurídico social y de tipo explicativa, se empleó el diseño no experimental de tipo transversal con un solo corte muestral, en donde a una muestra de 50 abogados litigantes se le aplicó el instrumento cuestionario, este último; estuvo validado por juicio de expertos y demostrado su confiabilidad con el estadígrafo alfa de Cronbach, cuyo valor fue 0,96 de criterio excelente o muy satisfactoria. Tras terminar el actual informe se determinó un valor Rho Spearman = 0,90 y p valor = 0,000, ultimando que, la aplicación del adecuado “proceso y la tutela jurisdiccional” influye de modo positiva alta en los procesos de faltas seguido en los “Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

Palabras clave: Debido proceso, tutela jurisdiccional, proceso de faltas.

ABSTRACT

The objective of this investigation was to determine how the application of due process and jurisdictional protection influences the processes of offenses followed in the Coronel Portillo Justice Courts, 2018. The level of study is social legal and explanatory, the non-experimental cross-sectional design with a single sample cut was used, where the questionnaire instrument, the latter, was applied to a sample of 50 trial lawyers; It was validated by expert judgment and demonstrated its reliability with Cronbach's alpha statistician, whose value was 0.96 of excellent or very satisfactory criteria. Upon completion of the present investigation, a Rho Spearman value = 0.90 and p value = 0.000 was found, concluding that, the application of due process and jurisdictional guardianship positively influences the processes of offenses followed in the Courts of Peace Colonel Portillo, 2018.

Keywords: *Due process, jurisdictional guardianship, fault process.*

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
ÍNDICE.....	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Fundamentación del problema	11
1.2. Justificación e importancia de la investigación	12
1.3. Viabilidad de la investigación.....	14
1.4. Formulación del problema	14
1.4.1. Problema general	14
1.4.2. Problemas específicos	15
1.5. Formulación de objetivos.....	15
1.5.1. Objetivo general	15
1.5.2. Objetivos específicos.....	15
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	16
2.1. Formulación de las hipótesis.....	16
2.1.1. Hipótesis general	16
2.1.2. Hipótesis específica	16
2.2. Operacionalización de variables	18
2.3. Definición operacional de las variables	20
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO.....	22
3.1. Antecedentes de investigación.....	22
3.2. Bases teóricas.....	27

3.3. Bases conceptuales.....	45
CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO	52
4.1. Ámbito	52
4.2. Tipo y nivel de investigación.....	52
4.2. Población y muestra.....	53
4.3.1. Descripción de la Población.....	53
4.2.2. Muestra y método de muestreo.....	53
4.2.3. Criterios de inclusión y exclusión	53
4.3. Diseño de investigación	53
4.4. Técnicas e instrumentos	54
4.5.1. Técnicas	54
4.4.2. Instrumentos	54
4.4.2.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos.....	54
4.4.2.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	54
4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos	54
4.7. Aspectos éticos.....	55
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	56
5.1. Análisis descriptivo.....	56
5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis	72
5.3. Discusión de resultados.....	75
5.4. Aporte científico	78
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	82
ANEXOS	88

INTRODUCCIÓN

Se considera a la tutela jurisdiccional como el poder que tiene toda persona, sea esta natural o jurídica, para exigir al Estado que haga efectiva su función jurisdiccional; es decir, permite a todo sujeto de derechos ser parte en un proceso y así causar la actividad jurisdiccional sobre las pretensiones planteadas. (Cárdenas, 2013)

Asimismo, el TC (2005) sustenta que, “la tutela judicial efectiva es un derecho constitucional de naturaleza procesal en virtud del cual toda persona o sujeto justiciable puede acceder a los órganos jurisdiccionales, independientemente del tipo de pretensión formulada” (p.12). De un mismo modo prolongable la defensa legal positiva accede asimismo se ha resuelto legalmente a través de un veredicto, implique competentemente considerado. Esto nos quiere decir, posee la “tutela judicial efectiva” exclusivamente se busca aseverar la colaboración o vía del justiciable a esos desemejantes dispositivos (conjuntos de actividades) eso posibilita el ordenamiento dentro del supuesto establecido para cada tipo de exigencia, sino que se busca garantizar el resultado alcanzado, que logre advertir aquel final plasmado con esa pequeña y reflexiva cantidad de productividad.

Aquella ley constitucional posee doble áreas de trabajo, existiendo posible situar a “la tutela jurisdiccional efectiva antes y durante el proceso”. Aquella protección judicial precedentemente del conjunto de actividades manipula asimismo esa facultad que posee la mayoría de individuos en requerir que la nación suministre a la colectividad de categóricas obligaciones físicas y legales, esas existen precisas con la finalidad de solucionar procesos judiciales en una condición satisfactoria, tales como: Un organismo nacional encargado de resolver controversias y eliminar la inseguridad jurídica de acuerdo con el objeto específico del procedimiento; adicional componente está suministrar la presencia de normas procesales para asegurar la pronta resolución de las controversias presentadas ante los juicios. Asimismo, la protección judicial mediante los procesos abarca un catálogo del derecho esencial que el Estado debe conferir a las personas que pasan a ser partes en el proceso judicial.

El debido proceso dentro del universo de derechos que este engloba, se encuentran el derecho a la defensa, al respecto Landa Arroyo (citado por Salinas, 2017)

expresa que el artículo 139.14 de la constitución reconoce el derecho a la defensa, en virtud que dicho derecho garantiza que los justiciables en la protección de sus derechos y obligaciones cualquiera sea su naturaleza no queden en estado de indefensión, por otro lado tenemos el derecho a la obtención de una resolución fundada en derecho el cual el tribunal constitucional en el expediente N° 3238- 2013-AA/TC expresa que, es aquel derecho que tienen las partes en cualquier clase de proceso o procedimiento a que la resolución se sustente en la interpretación y aplicación adecuada de las normas vigentes, válidas y pertinentes del orden jurídico para la solución razonable del caso, de modo que la decisión en ella contenida sea conclusión razonable y coherente de tales normas.

De diferente modo, el “Código Procesal Penal” (2016) en el art. 484°.1 instituye en el hipotético de (...) Si el acusado no cuenta con un abogado se le asignará uno de oficio, a menos que no haya un abogado en el lugar de la audiencia o que haya una clara escasez de abogados X (...), entendiéndose que un sospechoso que no tenga un abogado defensor se le designará un abogado defensor público para tales audiencias.

Viéndolo de ese modo se determinó el sucesivo inconveniente: ¿Cómo la actividad procesal de los operadores jurídicos influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?

En tal sentido el trabajo se justificó porque la aplicación efectiva de los derechos previstos en el supuesto de faltas y que las decisiones que se tomen sean resultado del debido proceso con todas las garantías del ordenamiento jurídico peruano; esto nos quiere decir que en el procedimiento se indican faltas nóminas, debido a que al indagar aquel conflicto jurídico en el distrito judicial de Ucayali, hallaremos “los derechos vulnerados y motivos que hacen que en el proceso por faltas se respeten los derechos que emanan del debido proceso”, debido a esto de vez en cuando logrando los datos importantes y confidencial resaltaremos a trazar las variables de la solución jurídica correctamente fundamentada.

La investigación tuvo como hipótesis general: “La aplicación del correcto proceso y la protección judicial influye positivamente en los procesos de faltas seguido en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018”.

Con la finalidad, en aquel acumulado, se logró determinar el sucesivo bosquejo: en el Capítulo I, se traza y enuncia el problema del estudio; asimismo, se discurre los objetivos, las hipótesis, la justificación, importancia y limitaciones. En el Capítulo II, se desarrolla el Marco Teórico, en donde encontraremos los antecedentes y bases teóricas. En el Capítulo III, la metodología, las técnicas e instrumentos utilizados del estudio. En el IV Capítulo, se evidencian los resultados con su respectivo análisis, tratamiento e interpretación. Por último, encontraremos las conclusiones, recomendaciones, bibliografías y anexos.

CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema

La Carta Magna del Perú (1993) exclusivamente concede categoría reglamentaria esto se debe proceso ya que, también, asimismo apartado tercero del art 139, solicita como deber de necesario desempeñó el cumplimiento de la tutela judicial o jurisdiccional efectiva. Debido a aquello el correcto proceso compone un derecho primordial de imperativo acatamiento, en una disputa debido a la protección del derecho de los pobladores y procesos penales aquí es obligatorio, equitativo y demócrata que se quieran los saneamientos primordiales santificadas en la propia constitución.

Fundamentalmente, que los magistrados de garantías penales formen conocimiento de su trabajo a causa que es la exclusiva vía factible existe la diligencia de los derechos humanos y de los principios constitucionales, con la finalidad realizar del “sistema penal” como mecanismo de composición, recurso sosegado de problemas; caso contrario, un dispositivo de alejamiento y estigmatización de habitantes. De acuerdo a la Carta Magna y su ley administrativa, les incumbe a aquellas autoridades el trabajo de indagar los delitos penales; asimismo, existen muchas dificultades.

Se puede decir que la autoridad judicial del órgano jurisdiccional, las estadísticas se basan en casos reales atendidos y la elección de indicadores las cuales presenta diversas debilidades que limitan la adecuada administración del sistema judicial. Asimismo, este mecanismo autoritario, ese tipo existe muy difícil, exclusivamente ya que aquella labor estadística existe nacional, asimismo, sin embargo, debido a esos habitantes no manifiestan los descatos judiciales que se realizan propiamente dichos.

Sin embargo los niveles delictivos acerca de penalidades se ha incrementado en el tiempo posterior en el departamento de Ucayali, existiendo una mayor proporción de aquellas penalidades a pesar de los habitantes de 364 y penalidades en frente la propiedad 468, acusaciones de acuerdo al “Sistema Integral de Justicia (SIJ-U)-2018, y Plan Regional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social de Ucayali -2018”; por lo que la incertidumbre residente compone cada dificultad fundamental en la región Ucayali. De acuerdo al INEI en su reporte técnico N° 01 de enero 2018, esta región está en cada provincia que muestra la mayoría de nivel de inseguridad ciudadana en la población derivados de delitos de faltas con un (86.5%) en comparación a otros departamentos. Por toda esta problemática observada se justifica la investigación.

1.2. Justificación e importancia de la investigación

1.2.1. Justificación

En la práctica. La relevancia práctica de este estudio será significativa, ya que beneficiará a los profesionales del derecho, como fiscales y jueces que desempeñan sus funciones en varios Juzgados del Distrito Judicial de Ucayali. Esto les proporcionará una guía adecuada para seguir el camino correcto en el respeto del debido proceso y la tutela jurisdiccional en la resolución de diversos casos. Se fomentará la realización de diligencias y procedimientos apropiados, permitiéndoles garantizar el cumplimiento de las garantías constitucionales y legales vigentes. Además, la investigación tiene como objetivo crear conciencia entre los operadores de justicia sobre el impacto de sus decisiones, especialmente cuando implican un desconocimiento de la doctrina jurisprudencial que fundamenta nuestro sistema legal. Esto contribuirá a una administración de justicia más efectiva en relación con el debido proceso y la tutela jurisdiccional. La investigación permite identificar posibles deficiencias en la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional en los procesos de faltas. Estos hallazgos pueden servir como base para implementar mejoras en los procedimientos judiciales, fortaleciendo así la administración de justicia en futuros casos. Los

resultados de la investigación pueden proporcionar orientación y fundamentos para posibles reformas legales en relación con los procesos de faltas.

Socialmente. Este trabajo de investigación es relevante socialmente debido a que, parte de la sociedad que se encuentre en este escenario tendrá mejores armas para hacer valer sus derechos, y les permitirá conocer la normativa acerca del debido proceso y tutela jurisdiccional para que hagan valer sus derechos y se pueda evitar las faltas en los procesos penales. Todo ello nos posibilitará garantizar el respeto al debido proceso y la satisfacción de las partes implicadas en búsqueda de alcanzar justicia social. Asimismo, la investigación busca garantizar que se respeten y protejan los derechos de las personas involucradas en los procesos de faltas. Esto es fundamental para asegurar la justicia y la equidad en la sociedad, ya que todos los individuos deben recibir un trato justo y de acuerdo con los principios legales.

La trascendencia de este estudio radica en que incluye al ámbito de nuestro entorno y la urgente necesidad de realizar investigaciones sobre el mantenimiento de la integridad de los procesos penales y su impacto en la sociedad, como país en vías de desarrollo, vivir en un Estado de derecho requiere que prevalezca la garantía de un juicio justo y que se respeten los derechos fundamentales donde existe la posibilidad de defender al acusado para así lograr una justicia igualitaria que salvaguarde los intereses de ambas partes.

1.1.2. Importancia

La presente investigación es importante porque va a permitir determinar si se aplica de manera correcta el debido proceso y la tutela jurisdiccional en los procesos de faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, el cual permitirá realizar un análisis de amplio aspecto sobre los problemas que enfrentan para así aportar con soluciones que ayuden a enfrentar estos desafíos, ya que si no se realiza una aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional afecta a las personas que se encuentran inmersos en un proceso penal, por ello si tenemos conocimientos de la importancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional se evitará que se vulneren los derechos de más personas y que las

juzguen de manera imparcial. Ya que el debido proceso y la tutela jurisdiccional son elementos clave para garantizar los derechos fundamentales de las personas involucradas en los procesos de faltas. Investigar la manera en que se aplicaron en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo permitirá determinar si se respetaron adecuadamente los derechos de los acusados y las víctimas.

1.3. Viabilidad de la investigación

El presente trabajo es viable, ya que se tuvo disposición en cuanto a aspectos de accesibilidad a la muestra, acceso a información, así como también del recurso financiero los cuales posibilitaron la realización exitosa de este estudio.

El presente estudio encuentra viabilidad en:

- ✓ Aspectos de accesibilidad: Se cuenta con acceso al ámbito geográfico temporal: Juzgados de Paz Letrado de coronel Portillo
- ✓ Acceso a la información: Se cuenta con acceso a documentos que contienen la información necesaria requerida: trabajos de investigación similares.
- ✓ Aspectos de financiamiento: Los costos de recursos humanos y materiales que demandará dicho estudio serán asumidos por el investigador.

1.4. Formulación del problema

1.4.1. Problema general

¿De qué manera la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional influye en los procesos de faltas seguido en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?

1.4.2. Problemas específicos

- ¿Cómo la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?

- ¿De qué manera se protege la garantía del derecho del imputado y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?

- ¿De qué manera la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?

1.5. Formulación de objetivos

1.5.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional influye en los procesos de faltas seguido en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

1.5.2. Objetivos específicos

- Conocer cómo la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

- Evaluar si se protege la garantía del derecho del imputado y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

- Analizar si la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1. Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

Hi: Existe una influencia significativa entre la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional en los procesos de faltas seguido en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho: No existe una influencia significativa entre la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional en los procesos de faltas seguido en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

2.1.2. Hipótesis específica

Hi₁: Existe una influencia significativa entre la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho₁: No existe una influencia significativa entre la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Hi₂: Existe una influencia significativa entre la garantía del derecho del imputado y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho₂: No existe una influencia significativa entre la garantía del derecho del imputado y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Hi₃: Existe una influencia significativa entre la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho₃: No existe una influencia significativa entre la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

2.2. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
VI. 1 EL DEBIDO PROCESO	Actividad procesal	- Cumplimiento de principios generales. - Seguridad procesal y garantía procesal - Idoneidad y competencia profesional	Cuestionario
	Garantía del derecho	- Derechos fundamentales - Respeto de la garantía objetiva de validez del proceso - Control de las pruebas	
	Legislación aplicable	- Nuevo código procesal penal - Ley N° 29824. Ley de Justicia de Paz - Ley N° 27939. Ley que establece el procedimiento en casos de faltas	
VI. 2 LA TUTELA JURISDICCIO NAL	Derecho jurídico	-Desconocimiento de la Ley N° 26872 y Ley N° 29824 -Desconocimiento de la normativa que protegen los Derechos Fundamentales de las personas. - Inadecuados procedimientos de selección de Jueces de Paz.	Cuestionario

VD. PROCESOS DE FALTAS	Procesos dictados por faltas	- Nivel de cumplimiento de las características - Nivel de sentencias por faltas - Nivel de cumplimiento del debido proceso	Cuestionario
---	-------------------------------------	--	--------------

2.3. Definición operacional de las variables

Debido proceso

Se puede decir que colabora en doble carácter del derecho fundamental: viene a ser un derecho particular y subjetivo exigible por un individuo, y es un derecho objetivo porque presuponen aspectos institucionales que deben ser respetados por todos, a causa de que transporta tácito las conclusiones generales y agrupadas de justicia.

Se dice que se encuentra pensado con el desempeño de la mayoría de las indemnizaciones obligaciones y pautas de orden público que corresponden estar a la mira en aquellas solicitudes judiciales de la mayoría esos ordenamientos, asimismo de que los individuos existan en contextos de proteger convenientemente sus remuneraciones hacia otro suceso de la nación que logre conmoverlos. Ese “art 139 inciso 3”, de la Carta Magna ampara el debido proceso y, es apreciado el derecho fundamental, esto nos quiere decir en cada de ese derecho humano.

Proceso de faltas

Esas penalidades existen con simple incumplimiento de las infracciones; es inexistente uno y otras disconformidades de modo cualitativa, ya que sus componentes existen de la misma forma semejantes, sino la forma de obtener esas penalidades que tienen que ver con ordenanzas muy ligeras y existen concernientes a transgresiones a patrimonio judicial de mínima fuerza, asimismo que se trate de manera diferente en ocupación a esa disimilitud que pueda haber en sí mismos.

Esas penalidades o infracciones menores existen hechos ilegales de forma penal que lastiman los derechos patrimoniales, personales, sociales entre diferentes a causa de la fuerza es excluido en el inventario de infracciones, en otras palabras, esas penalidades están estimadas infracciones de menor tamaño que provienen de un comportamiento antilegal observado en las leyes penales y

debido a la insuficiente cierre de la sociedad no es impasible con castigos ejemplares por ejemplo quitarles el derecho a ser libres y otros más. Asimismo, gobiernan iniciaciones de velocidad, congregación, en conjunto en recepción, sino están inútiles la mayoría de veces que las reglas enuncian la presencia obligatoria del acusado para la disposición del juicio, a nivel de aviso de manejo obligatoria, asimismo en estos no se obligan, debido a esos métodos consuman debido a dimisión implícita.

Derecho

El Derecho se compone de un conjunto de normas jurídicas positivas, las cuales emergen de la sociedad como una expresión cultural plasmada en leyes. Su propósito fundamental es regular la convivencia entre los individuos que conforman dicha sociedad, es decir, las personas, así como la relación de estos con el Estado. (Machicado, 2013)

Según Kant, como citado por Machicado en 2013, el Derecho se define como el "conjunto de condiciones mediante las cuales la libertad de cada individuo puede coexistir con el juicio de todos los demás, de acuerdo con una ley universal de libertad"(p.23).

Legislación

Se define como es un conjunto de leyes que determinan y regulan cuestiones y se aplican a nivel nacional o incluso a localidades como municipios, comprendido logran mandar la conducta perteneciente a una organización, asimismo logramos indicar que ese departamento logra no poseer esas normas similares que diferente, asimismo que logra acontecer en las mismas compañías de semejante o diferente categoría.

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1. Antecedentes de investigación

Internacionales

Montero (2008) En su estudio titulado "Violación al Debido Proceso como Causal del Procedimiento de Revisión Penal: Reflexiones Acerca de su Procedencia", Montero tuvo como objetivo analizar la violación al debido proceso como causa del procedimiento de revisión penal, reflexionando sobre su aplicabilidad. La metodología empleada fue de enfoque cualitativo, utilizando el análisis documental como técnica y la guía de observación como instrumento. Como resultado de esta investigación, se llegó a una conclusión que debería proporcionarse para completar la información.:

Se han identificado siete problemas operativos concretos en el sistema procesal actual, aunque puede haber más. Entre ellos, solo uno requiere una reforma legal, mientras que los demás implican acciones administrativas de los departamentos correspondientes. Para mejorar el sistema, es imperativo que los operadores de justicia asuman un compromiso más sólido y adopten un cambio de mentalidad. Esto es necesario para mejorar el servicio y encontrar soluciones efectivas a los problemas reales del sistema. Las mesas de discusión siguen abiertas al diálogo, por lo que sería beneficioso que representantes del Ministerio Público, Defensa Pública, Sala Tercera, Tribunal de Casación e incluso el Ministerio de Justicia expongan los desafíos específicos que enfrenta cada institución. Esto permitiría trabajar en conjunto para encontrar soluciones eficaces, dejando de lado los intereses políticos y enfocándose en ofrecer una administración de justicia cada día más mejorada. (p.172)

Dávila (2010), En su investigación llevada a cabo en Nicaragua, titulada "Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso como Garantías de la Supremacía de la Constitución en las Audiencias del Proceso Penal en Nicaragua", el objetivo

principal fue determinar la relación entre la tutela judicial efectiva y el debido proceso como garantías de la supremacía de la Constitución en las audiencias del proceso penal en Nicaragua. En cuanto a la metodología, se adoptó un enfoque cuantitativo de nivel explicativo, de tipo aplicada. La técnica utilizada fue la observación, utilizando la guía de observación como instrumento principal. Como resultado de este estudio, se obtuvo una conclusión específica que sería valioso compartir para proporcionar un cierre informativo completo:

El debido proceso constituye un derecho fundamental, público y subjetivo que engloba un conjunto de garantías, tanto derechos procesales como principios procesales, que conforman las partes involucradas en un procedimiento legal. La adecuada aplicación del debido proceso está vinculada a la eficacia del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. Estas precauciones, principios procesales y derechos son de naturaleza abierta, lo que implica que su alcance se basa en la evaluación jurídica de la equidad y la decencia en relación con el individuo, considerado como el centro de la comunidad. Esto refleja la relación entre un Estado de Derecho fundamentado en un gobierno justo y la suposición necesaria para el desarrollo y la efectividad del debido proceso. (p.112)

Vásquez (2011), en su investigación realizada en Guatemala “Vicios en el Debido Proceso de las Faltas”, tuvo como propósito demostrar situaciones de las personas que son aprehendidas por falta, las cuales les son violados sus derechos, constitucionales, humanos y del debido proceso. Respecto a su metodología fue de enfoque cualitativo, se utilizó como técnica la observación y el análisis documental y como instrumento la guía de observación, se llegó a la siguiente conclusión:

Se ha determinado que la ausencia de juzgados de paz penal resulta en la violación de derechos y garantías constitucionales fundamentales, tales como la libertad, la justicia y la igualdad. Se sostiene que en los juicios de faltas se incumplen las garantías constitucionales, incluyendo el derecho de defensa, el debido proceso y el derecho a la igualdad. Se ha observado que los derechos humanos de los acusados se ven comprometidos desde su detención, ya que no

son llevados a declarar ante el juez de paz de turno penal. La aplicación del juicio de faltas ha generado insatisfacción entre los acusados debido a la falta de resolución inmediata, lo cual provoca desconfianza e inseguridad, afectando así la integridad del sistema de justicia penal. En algunos casos, se ha constatado que los jueces no emiten resoluciones, lo que constituye una infracción al debido proceso y a las garantías constitucionales. La ausencia de juzgados de turno de paz resulta en que las personas detenidas por faltas sean trasladadas a centros preventivos y deban aguardar en comisarías más allá del plazo estipulado por la ley y la Constitución Política de la República de Guatemala, lo que implica una violación a los derechos al debido proceso. Se ha verificado que en los juzgados de turno de algunos departamentos y áreas de la ciudad existe la carencia de juzgados de paz de turno, y como resultado, se ha llegado a la conclusión de que los jueces de turno no aseguran el derecho a la defensa en los juicios de faltas en dichas circunstancias. (p. 87)

Nacionales

Becerra y Saavedra (2018), En su investigación llevada a cabo en Pimentel sobre la "Violación del Debido Proceso en el Plazo Asignado para la Audiencia Única en el Proceso Inmediato", el objetivo principal fue analizar el dispositivo legal (Decreto legislativo) relacionado con los artículos 446, 447 y 448 del código procesal penal. La metodología adoptada fue de enfoque cuantitativo, de tipo aplicada y de nivel explicativo causal. La población y muestra incluyeron a 9 fiscales y 65 abogados, y se emplearon técnicas como el análisis documental, entrevistas y observación. Los instrumentos utilizados fueron la guía de observación y la guía de encuesta. Como resultado de la investigación, se llegó a una conclusión específica que sería valioso conocer para obtener una comprensión completa de los hallazgos y las implicaciones del estudio.:

El Decreto Legislativo N° 1194, que establece el Proceso Inmediato, parece haber sido diseñado con la intención de agilizar la administración de justicia en nuestro país. Sin embargo, tras llevar a cabo cuestionarios dirigidos tanto a los Responsables (Fiscales) como a la Comunidad Jurídica (Abogados),

hemos identificado algunas deficiencias significativas. Los fiscales señalan que el tiempo asignado para iniciar el proceso inmediato es insuficiente para recopilar los elementos de convicción necesarios, lo que lleva a que la gran mayoría de ellos opte por no utilizar este procedimiento. Por otro lado, la comunidad jurídica expresa que el plazo establecido para la audiencia única es muy corto para acumular medios de prueba de manera efectiva, lo que afecta la posibilidad de una defensa adecuada y sostenida para el imputado. En base a estas percepciones, algunos sugieren la reconsideración del retorno a la normativa anterior, la cual se desarrollaba a través del proceso ordinario. (p. 204)

Salinas (2017) La investigación llevada a cabo en Huánuco sobre la "Observación del Debido Proceso en Procesos por Faltas en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis 2014 – 2016" tuvo como objetivo explicar cómo se ve afectado el debido proceso en la tramitación de casos por faltas en el mencionado juzgado. La metodología adoptada fue de enfoque cuantitativo y de tipo aplicada. Las conclusiones obtenidas son las siguientes:

Se ha identificado que el debido proceso se ve afectado en los procesos por faltas tramitados en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis en situaciones donde la Defensoría Pública no designa un abogado defensor para la audiencia citada. Del mismo modo, se observa que se afecta cuando el juez aplica el desistimiento tácito debido a la ausencia de la parte agraviada en la audiencia, lo que conduce al archivo del proceso. En este contexto, se vulneran derechos fundamentales en el distrito de Amarilis en los procesos por faltas, siendo el derecho a la defensa el primero, seguido por el derecho a la igualdad de armas y, finalmente, el derecho a obtener una resolución fundamentada en derecho.

Las características distintivas de los procesos por faltas en este contexto incluyen: I) Interés tanto público como privado; II) Inclusión en el sistema bipartido de infracciones penales; III) Intervención de la Defensoría Pública; IV) Presencia facultativa del agraviado; V) Naturaleza de proceso especial; VI) Comparecencia sin restricciones y prisión preventiva; VII) Aplicación de los

principios de celeridad y concentración; VIII) Jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado. (p. 65)

Ávila (2004) en su investigación realizada en Lima “El derecho al debido proceso penal en un estado de derecho”, tiene como objetivo estudiar y analizar el derecho al debido proceso penal en un estado de derecho. Respecto a su metodología fue de enfoque cualitativo, se utilizó como técnica la observación y el análisis documental y como instrumento la guía de observación, se llegó a la siguiente conclusión:

El artículo 139, cláusula 3, de la Constitución de 1993, al abordar de manera clara los derechos al debido proceso y la tutela judicial efectiva en el contexto del procedimiento penal, establece que son principios y derechos inherentes a la función jurisdiccional. Se destaca la importancia de observar el debido proceso y garantizar la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser sometida a la autoridad que no esté establecida por la ley, ni a un procedimiento diferente al previamente determinado. Además, se prohíben calificaciones por parte de las autoridades judiciales que impliquen desigualdad o discriminación basada en factores como el resultado o designación de la persona implicada. En otras palabras, este enunciado subraya que a una persona acusada de cargos penales se le deben reconocer, respetar y garantizar una serie de derechos que no pueden ser limitados sin justificación por parte de las autoridades policiales, fiscales o judiciales. (p.223)

Locales

Tras una amplia revisión de fuentes de información física y virtual, tales como; bibliotecas municipales, bibliotecas universitarias, páginas web y repositorios, no se halló estudio alguno similar o relacionado al presente estudio, que se haya realizado dentro de la jurisdicción del departamento de Ucayali.

3.2. Bases teóricas

El debido proceso

El concepto de debido proceso se puede abordar a través de diversas definiciones, como la precaución de protección en sensatez, que involucra términos como "procedimiento de derecho", "forma de proceso", "garantía de audiencia", "debido proceso formal", "derecho de contradicción", "proceso debido", "juicio justo" y "proceso justo". La importancia del debido proceso en la protección y tutela de los derechos fundamentales y del ordenamiento jurídico en su conjunto ha llevado a que se le considere como un principio general del Derecho, así como una garantía constitucional y un derecho fundamental. (Bustamante, 2001)

Según Carocca (citado por Ortiz, 2014), el origen del debido proceso se encuentra en el Common Law, revelando que se trata de una fórmula sustancialmente amplia e indeterminada para buscar la justicia en la tramitación de un proceso específico. Su finalidad radica en la ratificación de un principio fundamental de la tradición legal anglosajona, expresado en el principio "where there is no remedy there is no right" (donde no hay remedio, no hay derecho). En este contexto, los derechos están condicionados a la posibilidad de buscar la justicia a través del "juicio persequi" mediante la práctica del "form of action".

Se podría argumentar que, para los anglosajones, la finalidad no debe limitarse solo a garantizar un proceso adecuado, ya que cualquier derecho reconocido o atribuido en una normativa sustantiva, si no es susceptible de "enforcement jurisdiccional" a iniciativa del titular, carecería de validez real. En este sentido, la evolución del debido proceso ha ocurrido a lo largo del tiempo, pasando por diferentes etapas en la representación de esa garantía jurisdiccional propiamente dicha.

2.1.1.1. Teoría del debido proceso

Según el autor Echandia (1981) en su libro “Compendio del derecho procesal” hace mención dos teorías y explica que:

La teoría de la **relación jurídica procesal**, propuesta por los procesalistas alemanes del siglo XIX, sostiene que el proceso implica derechos y obligaciones recíprocas entre los sujetos que participan en él. Según esta perspectiva, el proceso constituye una relación jurídica. Sin embargo, se critica de manera generalizada el uso del término "relación jurídica" para describir una actividad que, en sí misma, no genera derechos o deberes específicos para las partes. Se argumenta que la vinculación procesal no conlleva la derivación de derechos o deberes, ya sea entre las partes o entre las partes y el juez.. relación jurídica en el proceso. Según esta perspectiva, no hay una **relación jurídica entre los sujetos procesales**; en cambio, estos se encuentran en una situación, una forma de estar, que les otorga la posibilidad de actuar dentro del proceso. Esta situación implica expectativas y cargas. Guasp critica esta idea al afirmar que, de hecho, existen derechos y deberes procesales.

Por otro lado, Gimeno no acepta ni la noción de relación jurídica ni se adhiere a la teoría de la situación jurídica, y más bien concibe el proceso como una actividad. En este sentido, Santos argumenta que el debido proceso es una actividad de adecuación normativa. A través de esta actividad, se expresa el derecho con el propósito de resolver una pretensión en búsqueda de una paz social basada en la justicia, y se rige por principios que buscan su eficacia.. (p.813)

Por otro lado, tenemos la **Teoría constitucional** en donde se menciona que: Las relaciones entre el derecho procesal y el derecho constitucional permiten el desarrollo de dos disciplinas jurídicas estrechamente vinculadas. En la primera, se conceptualiza y replantea el derecho procesal desde la teoría constitucional, mientras que la segunda se ocupa de estudiar los mecanismos procesales esenciales para la protección de las normas constitucionales. En

ambos ámbitos, la institución del debido proceso se convierte en un elemento indispensable. Este concepto comprende un conjunto de principios constitucionales y garantías que actúan como puntos de conexión para un diálogo fructífero entre el derecho procesal constitucional y el derecho constitucional procesal. El debido proceso, como derecho fundamental complejo de carácter instrumental, engloba numerosas garantías que salvaguardan los derechos de las personas y se posiciona como la máxima expresión del derecho procesal. (Agudelo, 2005, p.90)

2.1.1.2. Principios

Landa (2012), sostiene que el derecho al debido proceso se sustenta en los siguientes principios:

1. Derecho de defensa

La Carta Magna Peruana, según lo anunciado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en 2016, establece en su artículo 139, inciso 14, que la sociedad tiene el derecho de ser informada sobre los fundamentos o conocimientos de su retraso, y que este derecho es garantizado por el sistema legal en el momento en que se menciona o se somete a juicio a alguien en una jurisdicción específica. Respecto a eso se debe mencionar:

Los derechos mencionados son esenciales en la mayoría de los momentos de los procedimientos judiciales o administrativos sancionatorios, ya que ningún hecho ni norma interna de manera condenatoria puede impedir o restringir esa práctica. Además, estos derechos solo pueden ser vulnerados en el momento en que se está castigando a una persona sin permitirle ser escuchada con las debidas salvaguardias, lo cual contraviene las normativas establecidas en alguna fase del proceso y frente a una infracción específica.

2. Principio de legalidad

El inciso 24, artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que ninguna persona debería enfrentar un proceso judicial o ser condenada por un acto u omisión que no esté contemplado como un delito según la normativa legal, ni recibir una sanción que no esté específicamente prevista por la ley en el momento en que se comete la acción.

Landa (2012), afirma:

El principio de legalidad, consagrado en la Constitución, no solo se erige como un principio fundamental, sino que también se configura como un derecho subjetivo constitucional para todos los ciudadanos. Este principio limita la actuación del Poder Legislativo al definir las conductas ilícitas y las sanciones correspondientes. (p, 110).

3. Principio igualdad de armas

El "Código Procesal Penal" de (2016), en su artículo 1, numeral 3, establece que su aplicación se extiende a aquellos procedimientos que involucren casos similares con el propósito de garantizar tanto la protección como el cumplimiento de su función, reconocidos también en la Constitución del Perú y en el mencionado código. Además, a los magistrados les corresponde respetar este principio, ya que, tanto en una sección como en otra, tienen sus propios derechos y deben abordar cualquier modificación que pueda impedir o dificultar su eficacia.

4. Derecho a la prueba

Estos derechos residen en la jurisdicción de presentar pruebas y, además, que estas estén permitidas, con el propósito de tener relevancia de manera apropiada y fundada. Según Landa (2012), este derecho, consagrado en el artículo 139, inciso 3 de nuestra Carta Magna, permite a las partes realizar la presentación anticipada de los medios de prueba que consideren necesarios para convencer al juez acerca de la veracidad de sus argumentos. Esto facilita

que el juez valore las pruebas de manera adecuada y fundamentada. En el ámbito del Derecho Procesal Penal, la prueba tiene como objetivo desentrañar los actos revelados y establecer la responsabilidad del imputado, lo cual puede resultar en su castigo o absolución de la imputación. Este derecho constitucional garantiza la presentación de pruebas adecuadas que ayuden a persuadir al juez de la idoneidad de los actos presentados.

5. Principio de publicidad:

La propia Carta Magna (1993), estipulada en el libro publicado por el Congreso de la República (2019) en el Art. 139 Inc. 4, responde “el Principio de Publicidad”, además, en el Art. I, Inc. 2 del Título Preliminar y del Art. 357 del CPP (2016) establece que todo individuo tiene derecho a un juicio previo, público, oral y contradictorio.

Cubas Villanueva (2008) señala que este principio se basa en la obligación que asume todo Estado de llevar a cabo un juicio transparente, es decir, de proporcionar a la sociedad información sobre por qué, cómo, con qué pruebas y quiénes están involucrados en el enjuiciamiento de un acusado (p. 189)

6. Presunción de inocencia:

Forma los componentes primordiales del “Derecho Procesal Penal”, de categoría legislativa, la mayoría de las personas sometida a procesos penales se sospeche de esa ingenuidad durante no reincida acerca de esa sentencia condenatoria.

Según Landa (2012), este derecho tiene un carácter subjetivo, ya que constituye un derecho fundamental, y un carácter objetivo, dado que implica valores constitucionales.

En el Código Procesal Penal (2016), en el Art. II del Título Preliminar, busca asimismo esos derechos de toda culpa, ese indica que la mayoría de los inculcados de esa delegación de una infracción está estimado honesto y corresponde estar recibiendo ese trato, mientras no haya verificado su

compromiso a través de un dictamen fijo apropiadamente producido. Tener trato, ya que, es un derecho en donde la inocencia del acusado se supone como cierta hasta que no se demuestre lo contrario.

7. Derecho a ser juzgado dentro de un plazo razonable

Ese fundamento envuelve que la mayoría de los procesos penales está debe ser determinado en el tiempo prudente, esto debe verse como un equilibrio entre hacer cumplir la justicia sin demoras significativas y, al mismo tiempo, no debe ser sumaria y apresurada.

Se dice, el “Tribunal Constitucional en el Exp. N° 02793-2008-PHC/TC, Caso Roberto Segundo Gabriel Narváez”, se indicó que el derecho al plazo del proceso es un componente que está deducido de ese derecho, asimismo dicho “proceso y a la tutela judicial efectiva”, en el Art. 139, de la propia Carta Maga esto involucra exclusivamente la protección contra dilaciones indebidas asimismo que también responde a esa justificación delante a ese proceso excesivamente temporal esa disposición pronosticada con el propósito de detener una apropiada estructura de la itis o de las acusaciones penales. Lo dicho anteriormente se concluye que el tiempo prudente del proceso para sentenciar al imputado de un acto indigno no debe persistir por un gran periodo tras la imputación, y asimismo que esa gestión de ese proceso no se realice en prontitud.

2.1.1.3. El debido proceso como derecho fundamental

De Bernardis (1995), afirma que:

Un aspecto fundamental sobre el Debido Proceso es su conceptualización como un derecho fundamental de rango constitucional, aplicable a todos y de carácter normativo absoluto. Además, la mayoría de los mandatos asociados son plenamente adaptables a diversos contextos y circunstancias con una destacada relevancia legal, independientemente de si se trata de un proceso judicial o jurisdiccional. (p. 139).

Se puede afirmar que los derechos a un debido proceso conforman un derecho fundamental, desglosándose de su consecuencia con el propósito de asegurar la equidad en cada proceso llevado a cabo, tanto por su consagración expresa en textos legislativos como en el ámbito de tratados internacionales y normas internas.

Caso contrario, esos derechos fundamentales, el debido proceso exclusivamente desempeña con las ocupaciones en sí mismas desde un inicio mayormente del Derecho, asimismo que también las que difundirse, ya que, al concernir esa variedad de derecho, considera la propia fuerza normativa de la mayor jerarquía y goza de todas las características de los derechos fundamentales, como la gran valoración, esa constancia, su distinguida representación y la obediencia a su información esencial, en variedades.

2.1.1.4. Derecho al debido proceso

La "Convención Americana sobre Derechos Humanos", suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, durante la Conferencia especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (citado por Rioja, 2013), en su artículo 8 sobre Garantías Judiciales, abarca el tema del debido proceso. En cuanto al derecho al debido proceso, especifica que este se ajusta en todo momento al principio de juridicidad propio del Estado de derecho, excluyendo, por lo tanto, cualquier acción contra legem o praeter legem. Además, señala que otras autoridades del Estado deben actuar con equidad, pero esta autoridad no debe apartarse de lo legal, ya que solo puede ser ejercida internamente dentro de los requisitos establecidos previamente por reglas generales e indefinidas que se relacionan en sentido positivo y negativo para los servidores públicos.

El avance logrado gracias al debido proceso, o proceso justo, ha permitido abordar esa dualidad a la que se refieren las expresiones profundamente coherentes: la procesal y la sustancial. Además, este proceso se utiliza como un instrumento para canalizar la aplicación de los derechos recogidos en el "Bills of Rights" (derechos, en principio, solo invocables ante la Federación) a los

componentes de los Estados de la Unión. Estas expresiones aseguran la certeza de que tanto la norma procesal como la jurídica y material puedan ser examinadas con justicia, y que, implícitamente, una sentencia injusta ofenda también a un proceso formalmente irregular. El debido proceso apunta esa noción juiciosa de la forma corresponde gestionarse una manera, sino además a esa característica fundamental señalada como fundamento de raciocinio.

El derecho al debido proceso implica que el acusado tiene el derecho a un juicio justo, donde no se produzca quebrantamiento ni negación de lo que cada individuo tiene jurídicamente asignado o atribuido como resultado de ese proceso que equilibra la mayoría de las obligaciones, circunstancias y requerimientos esenciales para garantizar la efectividad del derecho material. Se denomina "debido" porque se le debe a cada individuo en virtud de su subjetividad jurídica como parte de lo que es justo y exigible.

2.1.1.5. La constitucionalidad del debido proceso

Marabotto (2003) sostiene que:

El derecho humano al debido proceso, al igual que todas las demandas naturales de justicia humana que representan los derechos humanos, tiene existencia jurídica desde el individuo. El respeto hacia la propia constitución se manifiesta de manera efectiva para lograr una sólida legitimidad en diversos contextos. Al incorporar estos derechos humanos en la constitución, se busca permitir y preservar la importancia inherente a estos derechos fundamentales. Cuando un legislador reconoce una necesidad natural de justicia dentro de una norma legal, simplemente está otorgando el espacio que le corresponde a esa necesidad, sin ser la causa de su existencia jurídica. (p. 132)

El derecho al debido proceso implica la conducción de un conjunto de actividades para llevar a cabo el derecho de acción, utilizando elementos judiciales establecidos en las normas con el fin de proteger derechos y proceder en la resolución de un problema.

2.1.1.6. Los procesos por faltas

Según San Martín (citado por Chiroque, 2013), las faltas son consideradas como injustos menores en comparación con los delitos. No hay diferencias cualitativas entre ambas, ya que sus elementos son exactamente iguales. Sin embargo, las faltas implican sanciones más leves y están relacionadas con violaciones a bienes jurídicos de menor intensidad. Por lo tanto, se justifica tratarlas de manera diferente en función de la simple diferencia cuantitativa que existe entre ellas.

Existiendo a lo mencionado, el propio “ordenamiento jurídico penal peruano”, examina las infracciones e injurias, aquellas están siendo parecidas en medida a sus particularidades determinadas ya que esas figuras jurídicas sistematizan aparentes de actos conocidos en el código penal dicha infracción de su legitimidad posee asimismo resultado de esa obligación de esa condena y asimismo desempeñan con las obligaciones de una infracción (Acción, típica, jurídica y culpable), componiendo expresiones del propio dominio condenador de ese período, diversificándose entre aquellos que esa infracción de esos patrimonios legales tutelados, el primordial está siendo apreciado de menor gravedad y el otro en más gravedad, debido a que no existe plasmado asimismo la infracción, asimismo esa oposición reside en la pena cuantitativa que se dicta.

Asimismo, las infracciones o trasgresiones mínimas existen acciones ilícitas penales que hieren esos haberes particulares, propios, de la sociedad en relación a terceros debido a su energía está excluido en el inventario de infracciones, asimismo las injurias están siendo apreciadas infracciones en reducción que proceden de ese comportamiento antijurídicamente observado en el código penal y debido a su insuficiente consecuencia de la sociedad no está imperturbable con penalidades radicales asimismo la carencia de la autonomía de los mismos; de otra parte las particularidades de este proceso penal son los ejercicios privados de las acciones penales, debido a que no intercede el actor de Ministerio Público acaso la porción damnificada e insultada de la persona que ocupa los costos y periodo formándose en querellante particular, aquellos forma arbitrariedad ello sucede porque el demandante está injustificadamente ausente

de la audiencia antes mencionada y se emitirá una "resolutive por desistimiento tácito", además, se aplican los principios de concentración, celeridad y unidad de audiencia, sin embargo están siendo incapaces asimismo que las leyes enuncia la apariencia necesaria del inculpado debido a la disposición de la audiencia, bajo el requerimiento de conducción compulsiva, no obstante, ello no se cumplen, debido a que los procesos se concluyen por desistimientos tácitos.

Ley N° 27939. “Ley que establece el procedimiento en casos de faltas y modifica los Artículos 440, 441 y 444 del Código Penal (2016)”.

Art. 2.- Competencia

Los Jueces de Paz Letrados investigarán y juzgarán en los procesos por faltas.

Art. 3.- Inicio del Proceso

El Juez de Paz Letrado revisará lo actuado por la autoridad policial. En situaciones donde la denuncia es solo verbal o escrita, esta deberá ser presentada por el agraviado o su representante ante la autoridad judicial. En los casos de flagrancia que resulten en la detención del sospechoso por la presunta comisión de un delito, la Policía comunicará de inmediato el incidente al Juez de Paz Letrado y pondrá al detenido a su disposición, proporcionando el correspondiente informe de remisión tan pronto como el juez se presente en la dependencia policial. El Juez desestimarán de inmediato la denuncia si es evidente que el hecho denunciado no constituye una falta. En caso contrario, emitirá una resolución para abrir la instrucción. Si el hecho constituye un delito, el Juez remitirá los documentos junto con el detenido al fiscal provincial correspondiente. La declaración del imputado se tomará de inmediato, respetando su derecho a ser asistido por un abogado defensor. En casos donde el imputado no esté detenido, se recibirá su declaración dentro de los tres días posteriores a la notificación por parte de la autoridad judicial, quien podrá ordenar su comparecencia voluntaria o mediante la fuerza, según corresponda.

Bases legales

Nuestro Código Penal (2016) actual forma deducciones a las infracciones en los sucesivos conceptos:

a. Faltas Contra La Persona

Art 441.-Lesión dolosa y lesión culposa.

La persona que ocasione de manera intencional una lesión que requiera cuidados o reposo por un período máximo de 10 días según la prescripción médica, será castigada con la realización de servicios comunitarios de 40 a 60 días, ya que se considera un acto grave y se tipifica como delito al cometerse. Esta situación se agrava si la víctima es menor de 14 años, si la lesión es resultado de violencia doméstica, o si el agresor es tutor, cuidador o persona responsable; en estos casos, la pena de servicios comunitarios se amplía a 80 días. En situaciones de lesiones negligentes que causen una incapacidad de hasta 15 días, la sanción impuesta es de 60 a 120 días de multa.

Art 442.-Maltrato

Cualquiera que abuse de otros sin hacerles daño será sancionado con 10 a 20 días de servicio comunitario.

Si el agente es cónyuge o pareja de hecho, la pena es de 20 a 30 días de servicio comunitario o multa de 30 a 60 días.

Art 443.-Agresión sin daño

El que arroje objetos a otros sin causar daño será sancionado con 10 a 15 días de servicio comunitario.

b. Faltas contra el patrimonio

Art 444.- Hurto simple y daño

El que cometa cualquiera de los hechos previstos en los artículos 185 y 205 será sancionado con pena de 40 a 120 días o de 60 días de servicio comunitario

si el hecho involucra bienes cuyo valor no exceda el costo mínimo de vida hasta 180 días - multa sin perjuicio de la devolución de los bienes robados o dañados.

Si un representante comete alguno de los actos previstos en el art 189°-A, apartado 1, se impondrán las mismas penas si dicha conducta se refiere a los bienes muebles cuyo valor no exceda la remuneración mínima obligatoria.

Art 444-A.- Protección de señales satelitales encriptadas

Una persona que recibe una señal satelital que contiene originalmente un programa codificado y sabe que ha sido descifrado sin el permiso del distribuidor legítimo de la señal puede estar sujeta a 40 a 80 días de servicio comunitario o 10 días a 60 días de multa.

Art 445.-Hurto famélico

Será restringida por la prestación de servicios comunitarios durante 10 a 20 días:

1. La persona que se apodera de comida o bebida de poco o poco valor para consumo inmediato.
2. Una persona que engaña a otra para no pagar la comida o bebida en un restaurante.

Art 446.-Penetración breve en terreno ajeno

Entrar brevemente en una zona cercada sin el permiso del propietario dará lugar a una multa de 20 a 60 días.

Art 447.-Ingreso de animales en inmueble ajeno

El que cuide ganados o animales domésticos y los introduzca en propiedad ajena o les permita entrar sin su permiso o derecho, será sancionado con multa de hasta 20 días.

Art 448.- Organización o participación en juegos prohibidos

Quien organice o participe en juegos ilícitos por la ley será multado hasta con 60 días.

c. Faltas contra las buenas costumbres

Art 449.-Perturbación de la tranquilidad

El que en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas en un lugar público perturbe la tranquilidad de las personas o ponga en peligro su propia seguridad o la de los demás, será sancionado con multa de hasta 60 días.

Art 450.- Otras faltas

Se le reprimirá por la prestación de servicios comunitarios durante 10 a 30 días a:

1. La persona que haga una propuesta deshonesta a un tercero en un lugar público que sea contraria al orden público ya la moral.
2. La persona que venda tabaco o bebidas alcohólicas a menores de edad en lugares abiertos o instalaciones públicas.
3. Cualquier persona que sirva, venda o consuma bebidas alcohólicas en cualquier local público o lugar abierto en cualquier día u horario prohibido, excepto que la ley disponga lo contrario.
4. Personas que destruyan las plantas que adornan jardines, centros comerciales, parques y bulevares.

d. Faltas contra la seguridad pública

Artículo 451.- Faltas contra la seguridad pública

Se reprimirá con multas de 15 a 30 días o hasta 180 días en servicios comunitarios a:

1. Una persona que descuida a un enfermo mental cuando la omisión representa un peligro para el paciente o para los demás, o no notifica a las autoridades cuando se le retira de su custodia.
2. Cualquier persona que deje residuos materiales u otros objetos, o que abra pozos o excavaciones en lugares de transporte público, y no tuvo en cuenta las precauciones necesarias para alertar a los transeúntes del peligro potencial.
3. la persona que no desmantela o restaura las estructuras que son amenazas de destrucción y representen un riesgo para la seguridad, a pesar de las solicitudes de las autoridades.
4. Cualquier persona que inhabilite el sistema de grifo contra incendios.
5. Los que conduzcan vehículos o animales a velocidades que pongan en peligro la seguridad pública, o permitan hacerlo a menores de edad o personas inexpertas.
6. La persona que tira basura en una propiedad o calle o la quema de tal manera que el humo moleste a los demás.

e. Faltas contra la tranquilidad pública

Art 452.-Faltas contra la tranquilidad pública

Se sancionará con 20 a 40 días de servicio comunitario o multa de 60 a 90 días a:

1. Una persona que perturbe levemente el orden en un acto, espectáculo, celebración o reunión pública.
2. Los que perturben fácilmente la seguridad pública haciendo sonar las alarmas.

3. El que verbalmente falta respeto y consideración a la autoridad, sin ofenderlo gravemente, el que desobedece una orden que se le da, siempre que no sea mayor relevancia.
4. El que niega a las autoridades la ayuda que necesita para ayudar a un tercero en peligro, siempre que no ponga en peligro su vida.
5. La persona que oculte su nombre, domicilio o estado civil a las autoridades o funcionarios públicos que cuestionen su cargo.
6. Persona que molesta a un vecino con una discusión, ruido o molestia similar.
7. Las personas que infrinjan las normas sanitarias emitidas por las autoridades para la conducción de algún cadáver o entierro.

Actividad Procesal

Según Andrade (2021), es crucial destacar que la actividad procesal se guía por el principio de oralidad, el cual, en lugar de ser un principio de derecho escrito, es un principio de derecho oral. Su objetivo principal es lograr un ahorro sustancial de tiempo para evitar retrasos injustificados (p.23). Aquellas personas que no dominan el español, que son sordomudas o que enfrentan dificultades para comprenderlo por sí mismas tienen el derecho de utilizar su propio idioma. Este tema se relaciona directamente con el derecho de defensa. Por tanto, si fuere necesario, será interrogado en español por intérprete o por medio de intérprete, pudiendo el juez autorizar expresamente el interrogatorio directo en otro idioma o forma de correspondencia, en este caso, la traducción o interpretación precede a las respuestas. En esta circunstancia no se tuvo en cuenta que según el art 48 de la Carta Magna: “son idiomas oficiales el castellano y, en las zonas donde predominen, también lo son el quechua, aimara y las demás lenguas aborígenes”; lamentablemente el CPP, lamentablemente, el CPP ha adoptado el español como lengua oficial, pero el quechua y el aymara son las lenguas originarias de la mayor parte de nuestra población.

De acuerdo a Álvarez (2015) nos indica:

En el contexto del derecho patrimonial, la garantía se refiere a cualquier medida o método específico destinado a asegurar la efectividad de un crédito. Este concepto tiene diversas interpretaciones tanto en el ámbito público como en el privado; se hace referencia a garantías constitucionales, ejecución de garantías, garantías para la administración legal de los padres, garantía de terceros en el contrato de cesión, entre otros. De manera más estricta, el término se utiliza para denotar las garantías personales o reales. Según Canelo, las garantías son herramientas que aseguran al acreedor el respectivo pago de su deuda, al tiempo que permiten al deudor acceder al crédito, todo ello dentro de un sistema donde se prohíbe el abuso, ya sea por parte del deudor o del acreedor (p.13)

En el ámbito del derecho patrimonial, el término "garantía" adquiere múltiples significados, tanto en el ámbito público como en el privado. Se hace referencia a garantías constitucionales, protecciones contra disposiciones legales parentales, ejecución de garantías, garantías de terceros en contratos de cesión, entre otros. En un sentido más estricto, se utiliza el término "garantías sustanciales" o "garantías personales". Según Canelo, las garantías son un medio para asegurar que los acreedores reciban el pago de sus deudas de manera oportuna y para proporcionar acceso al crédito, en un sistema donde no se debe permitir el abuso, ya sea por parte del deudor o del acreedor.

Mecanismos alternos a falta de garantías

Uno de los efectos fundamentales de la obligación es facultar al acreedor para emprender acciones legales que le permitan obtener el cumplimiento de la obligación, lo cual se conoce como ejecución de la obligación (Inciso 1, Artículo 1219). En este sentido, si el ordenamiento jurídico ampara los intereses del acreedor, como indica Priori, este último tiene el derecho de exigir al deudor que cumpla con lo que le obliga, asegurando así la satisfacción de sus intereses.

Existen mecanismos de salvaguardia alternativos a las garantías que funcionan en ausencia o insuficiencia de estas. González, Canelo y Cuadros Villena mencionan los siguientes:

- Cláusula penal, art.1341 del CC
- Medidas cautelares, art. 642 del CPC
- Acción de nulidad, para los casos de quiebra
- Acción pauliana o revocatoria, art. 195 del CC
- Pacto de reserva del dominio, art. 1583 del CC
- Acción subrogatoria u oblicua, art. 1219 – 4 del CC
- Acción de simulación, arts. 190, 193 y 219 – 5 del CC
- Nulidad por simulación, arts. 190, 193 y 219 – 5 del CC
- Arras, confirmatorias, art. 1477 y de retracción, art.1480 del CC

Legislación Aplicable

"Normativa" hace referencia a tratados, leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas, decisiones, reglas, sentencias y órdenes judiciales, órdenes administrativas, interpretaciones, resoluciones, criterios, permisos, bases, directivas, manuales y demás disposiciones normativas de cualquier índole. En algunos casos, estas normas son adoptadas, promulgadas o emitidas por autoridades gubernamentales y están vigentes en la circunstancia que se trate.

Se permite presentar aclaraciones o expresar desacuerdo en un plazo de 90 días calendario a partir de la fecha de entrada en vigencia. Las solicitudes correspondientes podrán realizarse en cualquier sucursal de "CIBANCO" o a través de la "Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones", ya sea por escrito, correo electrónico u otro medio que confirme la recepción. Una vez recibida la solicitud, "CIBANCO" se compromete a proporcionar las

aclaraciones necesarias y enviar las declaraciones correspondientes a "EL CLIENTE" en un plazo máximo de 45 días naturales, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

EL CONTRATISTA será responsable de la calidad entregada y los vicios ocultos de la obra ejecutada durante al menos 7 años contados a partir de la conformidad asignada por la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el art 51 del "Texto Único Ordenado de la Ley, aprobado mediante D.S. N° 083-2004- PCM".

LAS PARTES acuerdan que, para los efectos de este contrato, los términos establecidos a continuación tendrán los significados precedentes a tales términos, siempre que su uso en plural o singular no afecte su significado. "Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, Entidad Mexicana de Acreditación, Mexicana de Evaluación y Normalización S.A. de C.V. SOLICITUD DE SERVICIO": El documento donde un cliente de MEXEN solicita el servicio será sellado y numerado y se cubrirá el servicio.

Procesos de Faltas

El proceso de faltas es un derecho que ha sido regulado desde el siglo XIX por el Código Procesal Penal de 1863. También, el reglamento de los Jueces del Código de Paz establece cómo deben manejarse los procedimientos por infracciones. Posteriormente, se contempló su tratamiento en el Código de Procedimientos en Materia Criminal (Ley 4019) de 1919 y en el Código de Procedimientos Penales vigente (Ley 9024) de 1936. Es importante destacar que las reglas para su tramitación dentro del ordenamiento adjetivo siempre han sido muy breves, dedicándose solo el artículo 05 del Código Procesal Penal a este aspecto, y que su tramitación es muy similar a la de otras normas de tramitación más amplias. En consecuencia, se observan numerosas lagunas en la gestión de estos procesos. Basta con señalar que el texto original del artículo 325 del "Código de Procedimiento Penal" ha experimentado modificaciones periódicas, como el "Decreto Ley 21895, el Decreto legislativo 126 y finalmente la Ley 24965". Estas modificaciones se centran principalmente en la incorporación de

las actuaciones al juicio sumario y en la competencia de los jueces. En el pasado, durante una investigación, el expediente se entregaba al juez de instrucción, quien tomaba la decisión. Sin embargo, en la actualidad, los abogados del juez tienen la facultad de tomar decisiones, con la excepción de un plazo de 15 días para la tramitación de los casos, que no puede extenderse más allá de 30 días. Cuando se condena un caso, el juez de instrucción (o el juez penal) es que quien toma la decisión final.

Como se señaló anteriormente, las normas procesales representan un avance en la evaluación de infracciones menores, pero se necesitan algunos cambios para que sea más expeditiva. El primero de ellos es el impulso a la oralidad en los procesos de faltas, aspecto que no se tiene en cuenta en la implementación del Código, ya que los "Juzgados de Paz Letrado" no cuentan con los equipos para registrar sus audiencias en el sistema de audio. Si bien las audiencias son orales, pero la forma escrita no permite la plena comprensión de la sentencia, dando lugar a faltas de papel y otros materiales que pueden ahorrarse por el carácter sumario del proceso, y lo que dificulta el proceso en su conjunto, y nada impide que las denuncias policiales se registren en medios magnéticos (escáneres y archivos digitalizados).

Esto es un tema para el futuro. Pero corresponde a quienes la aplican (ya sean abogados o jueces) hacerla viable, y sólo la práctica del día a día nos ha demostrado que podemos mejorar y condenar todo esto, es necesario liderar en beneficio de la sociedad y de los imputados, tiene interés en un sistema judicial que proporcione respuestas efectivas para resolver disputas.

3.3. Bases conceptuales

EL DEBIDO PROCESO

“Estos términos se conocen como garantía de defensa en juicio, debido procedimiento de derecho, forma de proceso, garantía de audiencia, debido proceso formal, derecho de contradicción, proceso debido, juicio justo y proceso justo” (Bustamante, 2001, p.12)

IMPUTADO

Hace referencia al sujeto contra el cual se hace valer la pretensión penal dentro del proceso. Además, existen otros términos que se emplean para referirse al imputado, como sospechoso, investigado, procesado, acusado o, en última instancia, condenado; sin embargo, estos conceptos se utilizan para describir la situación del imputado en momentos específicos del proceso. (Quiroga, 2017)

DERECHO A UN JUEZ PARCIAL

La existencia del debido proceso se ve comprometida si el juez muestra sesgo. Es esencial que el juez mantenga una posición neutral entre las partes, lo cual se refleja en el principio de bilateralidad durante la audiencia. (Bustamante, 2001)

DERECHO AL JUEZ PREDETERMINADO POR LA LEY

El derecho al "juez predeterminado por ley" asegura que una persona sea juzgada por una autoridad designada conforme a la distribución de competencias jurisdiccionales establecida previamente de acuerdo con el principio de legalidad. Este derecho fundamental implica que la autoridad encargada de resolver conflictos, aclarar situaciones legales inciertas, sancionar actos antisociales y/o revisar la constitucionalidad de normas, ha sido designada con antelación con competencias específicas para dichos propósitos, sin considerar las actividades o afiliaciones de las personas involucradas en el proceso. (García, 2013)

LEGALIDAD DE LA SENTENCIA JUDICIAL

La utilización del ius puniendi, el derecho de castigar, está intrínsecamente ligada a la sujeción a ciertos límites cuyo respeto es esencial para preservar la legitimidad del Derecho Penal como un monopolio estatal y un instrumento de pacificación social. Dentro de estos límites, que son característicos de un Estado de derecho, se encuentra el principio de legalidad. Este principio garantiza al ciudadano la seguridad jurídica de que no será sancionado por acciones que no

estén tipificadas como infracciones, ni se le impondrán penas o medidas de seguridad que no estén previstas en la ley antes de que realice la conducta típica, y que en todo caso serán impuestas por un juez y en el marco de un proceso legalmente establecido. (Barrientos, 2015)

DERECHO A USAR LA PROPIA LENGUA Y A SER AUXILIADO POR UN INTÉRPRETE

Este principio reconoce el derecho fundamental a la identidad cultural, estableciendo que toda persona tiene el derecho de ser escuchada por un tribunal utilizando su lengua materna. Además, en situaciones donde una persona se presenta ante un tribunal cuya lengua oficial no es la suya, tiene el derecho a ser asistida por un intérprete cualificado. (Jaramillo, 2017)

PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO

Según Aníbal Quiroga (citado por Bernales, 1999), el debido proceso es la institución del Derecho Constitucional procesal que abarca los principios y requisitos procesales mínimos que debe cumplir todo proceso jurisdiccional para garantizar al justiciable la certeza, justicia y legitimidad de su resultado.

TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA

Conjunto de condiciones, tanto externas como internas al proceso, que están orientadas al ejercicio y defensa de los intereses y derechos de los procesados. (Bernales, 1999)

El derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se refiere a la posibilidad que tiene toda persona, como miembro de una sociedad, de acceder a los órganos jurisdiccionales para ejercer o defender sus derechos o intereses. Este acceso debe darse a través de un proceso que garantice mínimamente su realización de manera efectiva. La palabra "efectiva" agrega la idea de que la tutela jurisdiccional no solo sea teórica, sino que se traduzca en una realidad concreta y tangible. (Martel, 2002)

DERECHO AL PLAZO RAZONABLE

El instrumento internacional que establece el derecho al plazo razonable del proceso es la Declaración Universal de Derechos Humanos. Esta establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley. Este derecho se aplica en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra la persona, así como en la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal u otro carácter. Es importante destacar que este derecho abarca todo tipo de procedimientos o procesos, ya sean de índole penal, civil, laboral, administrativo, corporativo, entre otros. (EXP N.º 01006-2016-PHC/TC, 2018)

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

El derecho a la presunción de inocencia desempeña un papel fundamental tanto en el ámbito del Derecho Penal como en el Derecho Administrativo Sancionador. Su finalidad principal radica en asegurar que únicamente aquellos que sean realmente culpables sean objeto de sanciones, evitando así la penalización de personas inocentes. Este derecho establece que toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad a través de un proceso legal. En otras palabras, se prohíbe considerar a alguien como culpable de una infracción antes de que un tribunal competente evalúe las pruebas y emita un veredicto de culpabilidad. La presunción de inocencia busca salvaguardar los derechos individuales y garantizar la celebración de juicios justos y equitativos.

Asimismo, este derecho es esencial para resguardar la libertad de las personas, y su ejercicio efectivo solo puede lograrse en el marco de un sistema de justicia orientado a reducir al máximo la posibilidad de condenar a un inocente. Es crucial que cada participante en el sistema, como los policías, fiscales, jueces y abogados, tenga presente este objetivo como parte fundamental de su actuación. (Higa, 2013)

EL PRINCIPIO DE CORRELACIÓN ENTRE ACUSACIÓN Y SENTENCIA

El principio de correlación entre acusación y sentencia, según Aroca (citado por Quispe, 2015), guarda relación principalmente con la progresiva delimitación del objeto del debate en un proceso penal, un proceso que se va configurando a medida que avanza la investigación.

La delimitación del objeto del debate en un proceso penal, según Aroca (citado por Quispe, 2015), se da en varios momentos del procedimiento. Inicialmente, ocurre al emitirse la disposición de investigación por parte del Fiscal, la cual puede ajustarse a medida que avanza la investigación mediante disposiciones ampliatorias si surgen nuevos hechos relevantes. Sin embargo, la delimitación más fuerte se alcanza con la acusación, donde el ente acusador debe definir claramente los hechos y su calificación jurídica. La acusación marca el objeto del juicio y posee características de inmutabilidad (no alteración de los hechos) e indivisibilidad (incluyendo hechos anteriores, concomitantes y posteriores). En un sistema oral, la acusación es crucial, ya que guía la presentación de pruebas y la defensa de las partes durante el juicio

LOS PROCESOS POR FALTAS

Un juicio por falta es aquel procedimiento penal natural, sin excesivas formalidades, que tiene por objeto enjuiciar el acto de baja intensidad que es constituido por falta penal. En otras palabras, es un proceso oral que está concluido por un acto, lo que significa que en la propia vista está detallado el hecho, celebra la prueba y muestra los puntos de conclusión obteniendo un pendiente juicio de sentencia. Su proceso comienza por la denuncia, y pese a que no sea vital la presencia del abogado, se sugiere su intervención. (Chiroque, 2013)

JUEZ

Es un elemento tan preponderante como el legislador en la estructura del poder en un sistema democrático. Es quien realiza un equilibrio para ejercer el poder de la función del estado, por medio de la inspección constitucional de

leyes, a través de la inspección difusiva, y defensor de la duración del derecho fundamental del ciudadano. (Morales, 2010)

IMPUTADO

Aquel individuo quien ha participado en el crimen o ha cometido un delito y por consecuencia el ministerio público ejecuta la denuncia frente al juez, por lo cual existe derecho para no estar acusado una vez que la justicia lo establezca. (secretaría de Gobernación, 2016)

ABOGADO

Profesional de la carrera de derecho, quien brinda asesoría, apoyo y consejo para solventar una discusión establecida realizada en el juzgado, validando la ley posible como el recurso del proceso judicial y forjar la justicia, lo cual es significado de cada quien tiene lo que se merece; para ejercer dicha profesión es necesario concluir la carrera profesional de derecho y obtener la cédula profesional o cédula de pasante que ejerce la imagen del abogado siempre que ha sido necesario a lo largo de la historias y en todos los países y/o reinados ya que es necesario tener un abogado para hacer valer las leyes y que se cumplan al pie de la letra. (Carrillo, s.f.)

AGRAVIADO

Se ha reemplazado en la práctica del acto represivo del estado y sea asimismo un observador o espectador, a pesar que sea reconocido como mediación del procedimiento a través del instituto de parte civil como derecho, en el caso de condenar para alcanzar la compensación a través del denominado reparación civil. En el actual sistema procesal penal, el papel del agraviado se encuentra limitado, ya que no se le permite participar en la fase de investigación. En este contexto, la carga de la prueba recae completamente en la sociedad a través del Ministerio Público. Sin embargo, este enfoque puede no tener en cuenta que el agraviado, como la verdadera persona afectada, debería tener un

papel más destacado y, sobre todo, el derecho a conocer la verdad de lo sucedido. (Machuca, 2004)

INICIO DEL PROCESO

La web Iberley (2013), explica que el proceso penal puede iniciarse a través de tres medios distintos: la denuncia, la querrela o de oficio por el juez instructor.

Pese a ello, el procedimiento no inicia solamente en tres modos, por lo contrario, inicia desde el instante donde el juez tiene comprensión de “notitia criminis”. Lo cual se denomina así por la distribución de los distintos medios por medio del inicio del proceso penal. En consecuencia, por medio de la denuncia del atestado de policía en la jurisdicción al conocer el cargo del crimen

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1. Ámbito

Se realizó en “el Distrito Judicial de Ucayali” donde se ubican los distintos “Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, donde se observa y analiza cada variable del estudio.

4.2. Tipo y nivel de investigación

4.2.1. Tipo de estudio

La presente investigación se clasifica como un estudio aplicado, ya que tiene como objetivo ampliar los conocimientos sobre "EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO, 2018". Además, se considera un estudio de campo, ya que la información se obtuvo a través de una encuesta..

La investigación aplicada, según Sánchez et al. (2018), se define como un tipo de investigación pragmática o utilitaria que utiliza los conocimientos adquiridos mediante la investigación básica o teórica para abordar y resolver problemas inmediatos. (p.79).

4.2.2. Nivel de estudio

En esta investigación, se empleará un enfoque correlacional de nivel transeccional. Según Tamayo (2003), la investigación correlacional tiene como objetivo determinar el nivel de variación de factores en relación con su concurrencia con la variación de otros factores (p.12).

Asimismo, se considera transeccional ya que tal como indica Hernandez et al. (2014) son “investigaciones que recopilan datos en un momento único” (p. 154).

4.3. Población y muestra

4.3.1. Descripción de la Población

El universo en la presente investigación estuvo constituido por 60 “abogados litigantes” colaboradores del proceso de faltas dictados de los distintos “Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, que se subdivide de la siguiente manera:

- 09 defensores públicos
- 51 abogados particulares

4.2.2. Muestra y método de muestreo

Se representó por 50 “abogados litigantes” colaboradores del proceso de falta dictado en el ámbito de estudio, seleccionado a través del muestreo no probabilístico intencional.

4.2.3. Criterios de inclusión y exclusión

4.4. 4Diseño de investigación

El diseño de investigación empleado fue el diseño no experimental de naturaleza transversal con un solo corte muestral.

Cuyo diagrama según Hernández (2014) los diseños correlacionales multivariados tienen el siguiente esquema:

V1-----V2

V1-----V3

Dónde:

V1: Variable 1 - El debido proceso

V2: Variable 2 - Tutela jurisdiccional

V3: Variable 2 - Proceso de faltas

4.5. Técnicas e instrumentos

4.5.1. Técnicas

Se utilizó la encuesta, de la misma manera se analizó la aplicación del procedimiento y “tutela jurisdiccional” en el proceso de falta seguido en “el juzgado de paz letrado de coronel Portillo, 2018”.

4.5.1. Instrumentos

El instrumento correspondiente, de acuerdo a la técnica empleada, fue el cuestionario, estructurado con doce preguntas abiertas, dirigida hacia “abogados litigantes” participantes en los procesos de faltas dictados en “el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

4.5.1.1. Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Fue validada por expertos, que coincidió con la estimación excelente con relación al énfasis, adaptación, claridad y lógica.

4.5.1.2. Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

“La confiabilidad instrumental”, fue realizada con la prueba de “Alfa de Cronbach”, la cual ha arrojado el resultado de 0,96; que indica que la herramienta es segura y se estima satisfactoriamente para el fin de la exploración.

Instrumento	N° de elementos	N° de elementos válidos	Alfa de Cronbach
Cuestionario	12	12	0,96

4.6. Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

1. Recolección de datos. – Se aplica el cuestionario al abogado litigante colaborador en el proceso de falta dictado en “el juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

2. Revisión de datos. – Fue examinada de manera crítica la respuesta del instrumento empleado con el objetivo de evidencia la honradez de la respuesta.
3. El ordenamiento de la Información: Radicó principalmente en la depuración informativa que revisó el dato contenido en el instrumento del trabajo de campo, con el objeto de concordar el llamado dato primario

Tabulación

Durante el procesamiento de datos y el análisis de los resultados de la exploración, se utilizó el paquete estadístico SPSS versión 25 en español. Se aplicó estadística descriptiva mediante tablas, cuadros y gráficos, así como estadística inferencial mediante la prueba no paramétrica de Rho de Spearman. De esta manera, se determinó el grado de correlación entre la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional en los procesos, identificando si una de ellas influye en la otra.

4.7. Aspectos éticos

Los aspectos éticos desempeñan un papel fundamental en la investigación, abordando cuestiones relacionadas con la orientación del tema hacia la resolución de conflictos sociales y problemas organizativos. La confiabilidad también es un aspecto crucial, asegurando que la información presentada en la investigación provenga de fuentes confiables y esté respaldada por citas bibliográficas adecuadas. Además, la investigación debe incorporar principios éticos y morales en su desarrollo.

Se enfatiza la importancia de la sistematización de la información, asegurando que se citen correctamente todas las fuentes utilizadas, respaldando así la originalidad y evitando cualquier forma de plagio. Se destaca que se aplicaron todas las herramientas y técnicas necesarias para llevar a cabo una investigación rigurosa y de calidad.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Análisis descriptivo

VI. EL DEBIDO PROCESO

DIMENSIÓN: ACTIVIDAD PROCESAL

Tabla 1

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indiferente	10	20,0%
De acuerdo	25	50,0%
Muy de acuerdo	15	30,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

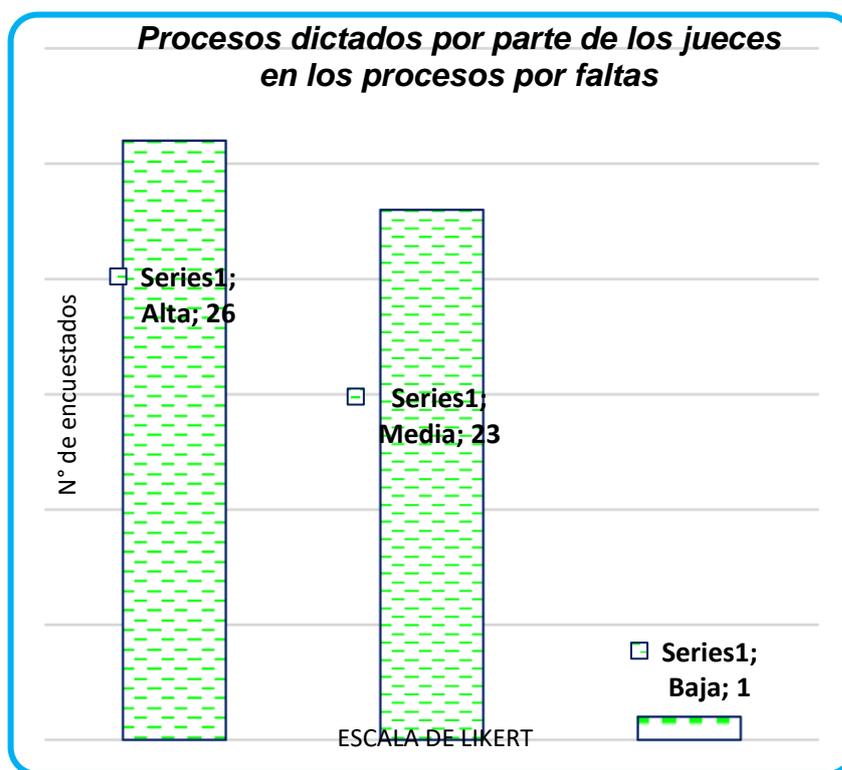


Figura 1

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Análisis: El resultado sobre el cumplimiento de principios generales del debido proceso, por parte de los jueces, al resolver “los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se muestra que 50% (25) de abogados colaboradores dijo, basado al cumplimiento de estos principios por parte de los jueces; estar de acuerdo, el 40% (20) señaló estar muy de acuerdo, mientras que; el 10% (5) restante; dijo estar en desacuerdo.

Tabla 2

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	20	40,0%
Indiferente	0	0,0%
De acuerdo	30	60,0%
Muy de acuerdo	0	0,0%
TOTAL	50	100,0%

Fuente: Frecuencia de resultados respecto al indicador cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

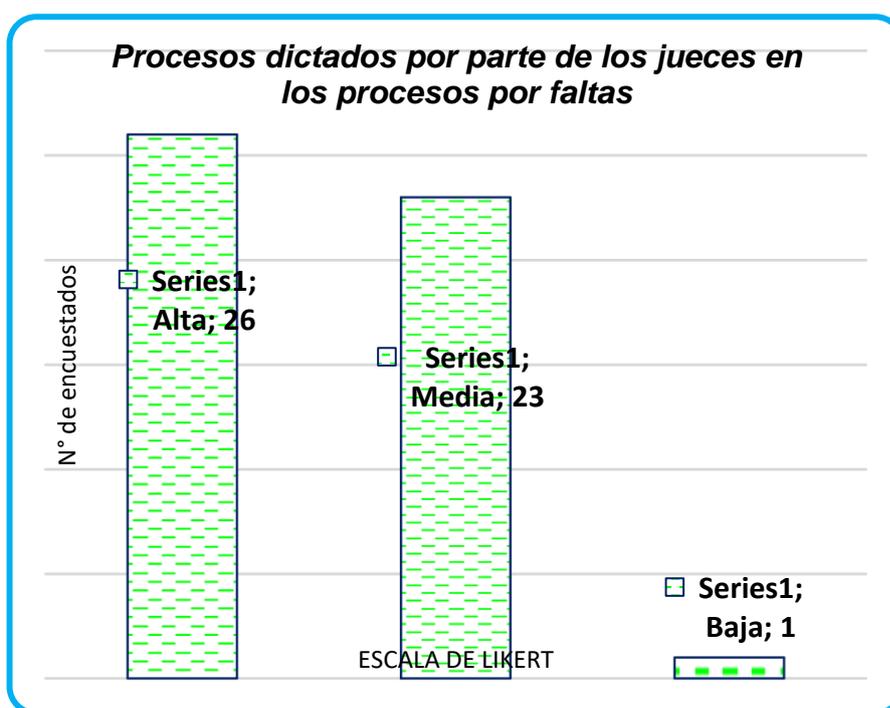


Figura 2

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Análisis: El resultado sobre el cumplimiento de seguridad procesal y garantía del debido proceso, por parte de los jueces, al resolver “los procesos por faltas

en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se muestra que 60% (30) de abogados colaboradores dijo, basado al cumplimiento de seguridad procesal por parte de los jueces; estar de acuerdo, mientras que; el 40% (20) restante; dijo estar en desacuerdo.

Tabla 3

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces demuestran Idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	10	20,0%
Indiferente	0	0,0%
De acuerdo	30	60,0%
Muy de acuerdo	10	20,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

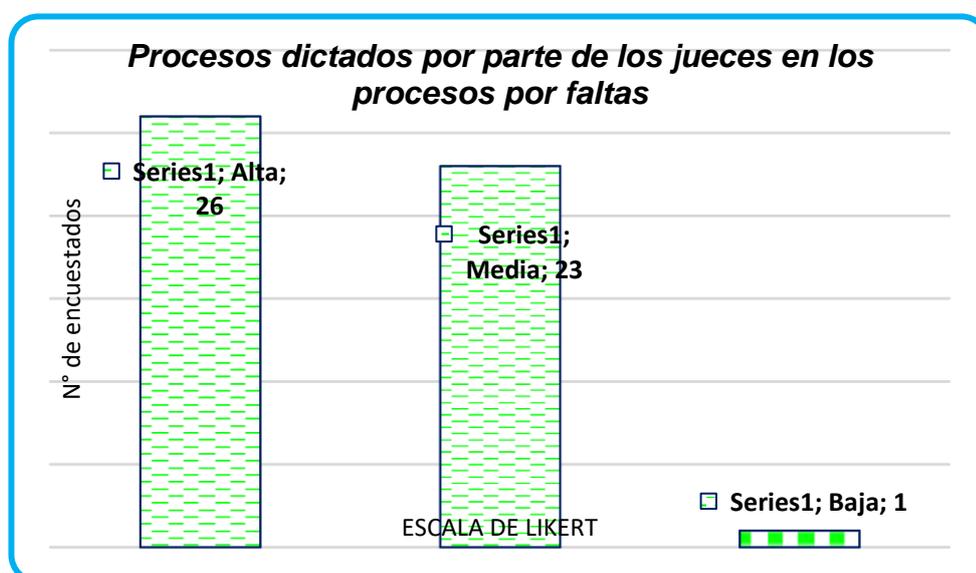


Figura 3

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces demuestran Idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Análisis: El resultado basado en la idoneidad y competencia profesional, por parte de los jueces, al resolver “los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se muestra un 60% (30) de abogados colaboradores dijo, en base a la idoneidad y competencia profesional por parte de los jueces; estar de acuerdo, el 20% (10) dijo estar en desacuerdo y el otro 20% (10) restante; dijo estar muy de acuerdo.

DIMENSIÓN: GARANTÍA DEL DERECHO**Tabla 4**

Frecuencia de resultados respecto al indicador Los jueces respetan los Derechos fundamentales de los imputados al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indiferente	10	20,0%
De acuerdo	40	80,0%
Muy de acuerdo	0	0,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

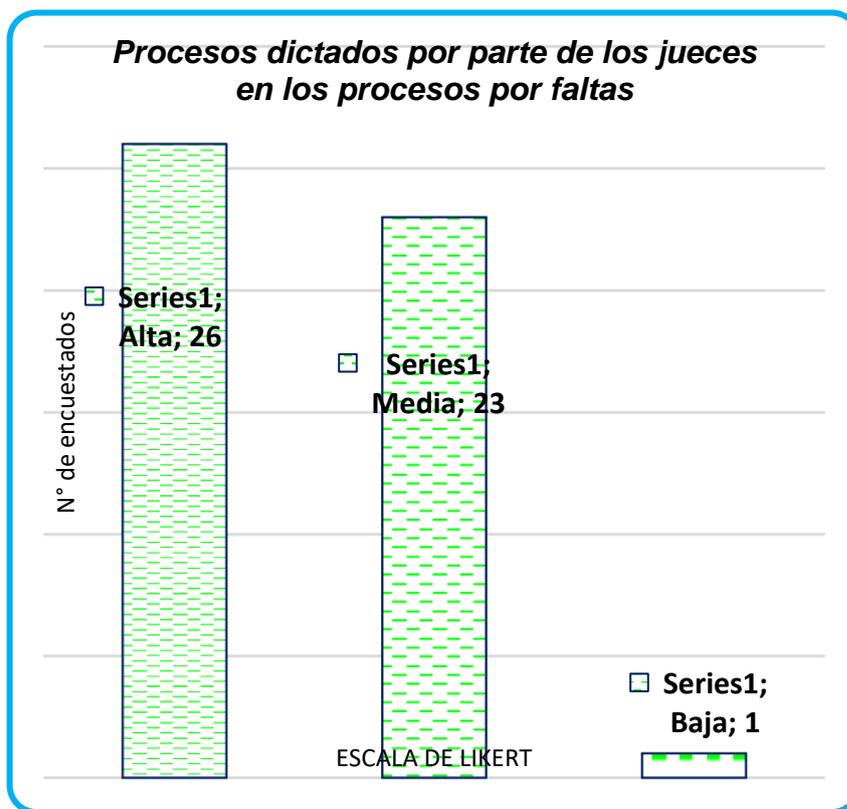


Figura 4

Frecuencia de resultados respecto al indicador respecto a los derechos fundamentales del imputado, por parte de los jueces, al resolver los procesos por faltas.

Análisis: El resultado sobre el respeto a los Derechos fundamentales del imputado, por parte de los jueces, al resolver “los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se muestra que, un 80% (40) de abogados colaboradores dijo, en base al trabajo de los jueces; estar de acuerdo, mientras que; el 20% (10) restante; fue indiferente a la pregunta.

Tabla 5

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	0,0%
Indiferente	0	0,0%
De acuerdo	25	50,0%
Muy de acuerdo	25	50,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

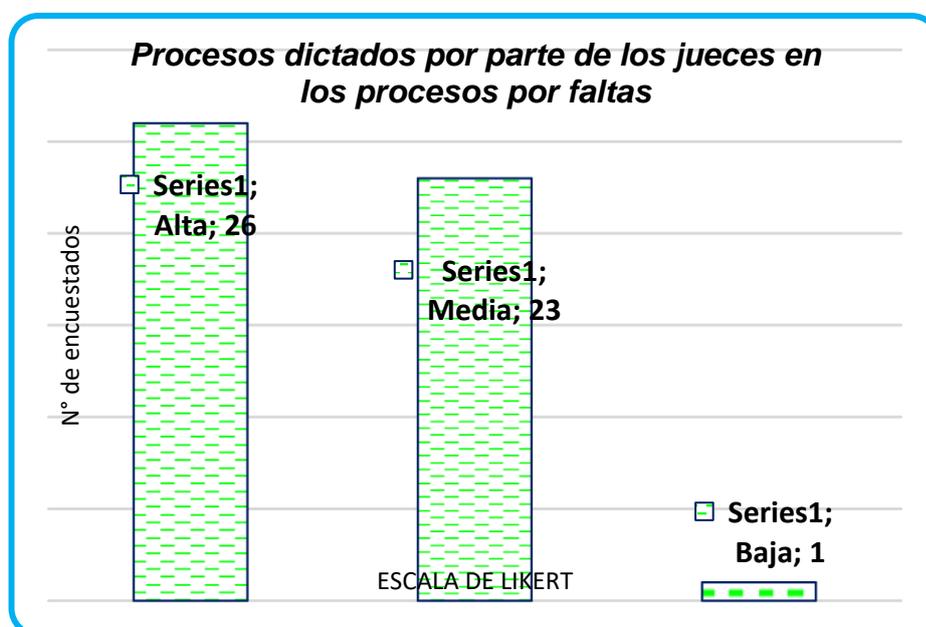


Figura 5

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

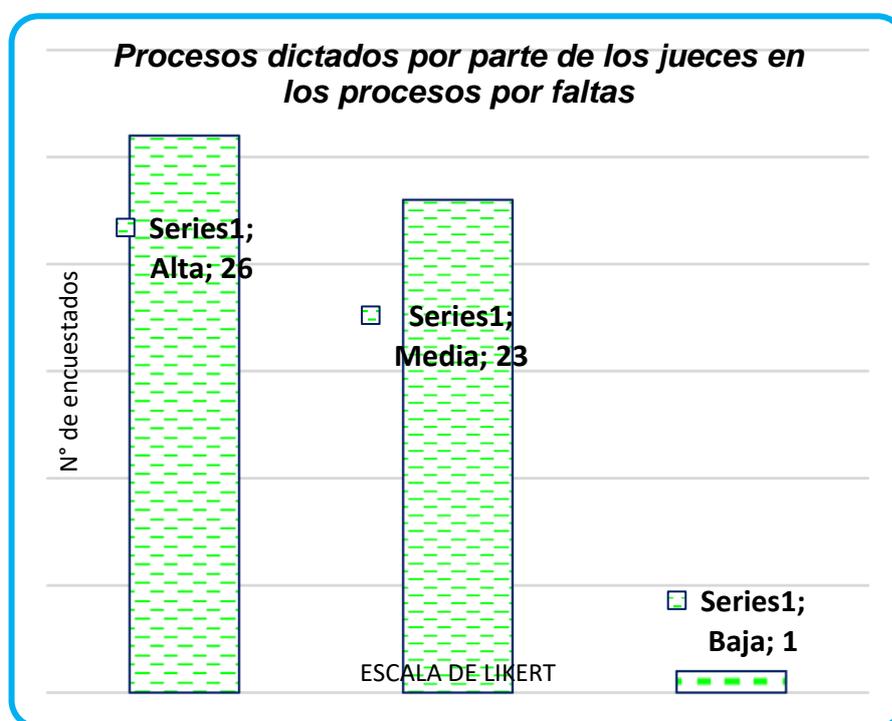
Análisis: El resultado sobre el respeto a la garantía objetiva de validez del proceso, por parte de los jueces, al resolver “los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se muestra que, 50% (25) de abogados encuestados dijo, basado al trabajo de los jueces; estar de acuerdo, mientras que; el 50% (25) restante; dijo estar muy de acuerdo.

Tabla 6

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces realizan de manera idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	12	24,0%
Indiferente	0	0,0%
De acuerdo	23	46,0%
Muy de acuerdo	15	30,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

**Figura 6**

Frecuencia de resultados respecto al indicador los jueces realizan de manera

idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Análisis. El resultado sobre el control de las pruebas, por parte de los jueces, al resolver los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, se observa que, el 46% (23) de los abogados encuestados dijo, en base a lo estipulado; estar de acuerdo, el 30% (15) dijo estar, muy de acuerdo, mientras que; el 24% (12) restante; dijo estar en desacuerdo.

DIMENSIÓN: LEGISLACIÓN APLICABLE

Tabla 7

Frecuencia de resultados respecto al indicador el Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	8	16,0%
Indiferente	13	26,0%
De acuerdo	19	38,0%
Muy de acuerdo	10	20,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

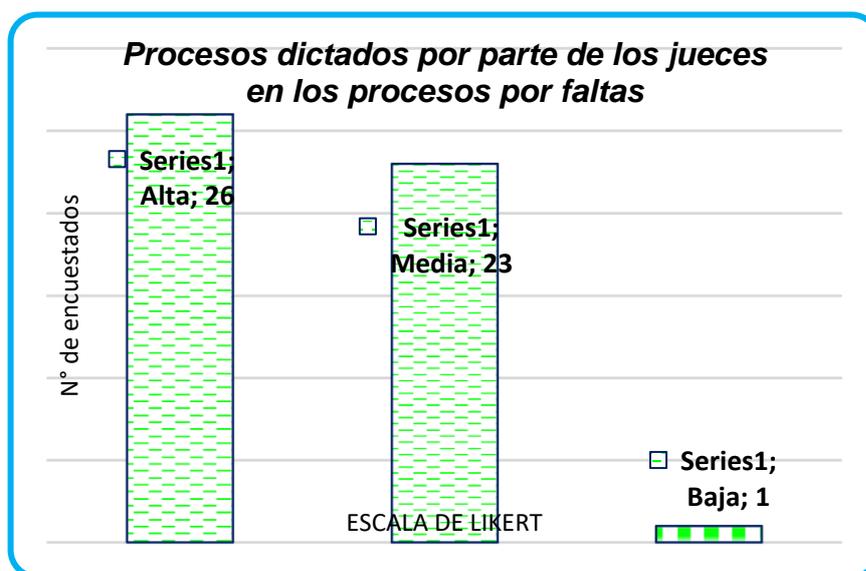


Figura 7

Frecuencia de resultados respecto al indicador el Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Análisis: El resultado sobre el “Nuevo Código Procesal Penal” como instrumento legal suficiente para resolver “los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se observa que, el 38% (16) de los abogados encuestados dijo estar de acuerdo en que el NCPP es un instrumento legal suficiente para este tipo de casos, el 26% (13) fue indiferente a la pregunta, el 20% (10) dijo estar muy de acuerdo y el 16% (8) restante; dijo estar en desacuerdo.

Tabla 8

Frecuencia de resultados respecto al indicador la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	12	24,0%
Indiferente	0	0,0%
De acuerdo	28	56,0%
Muy de acuerdo	10	20,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

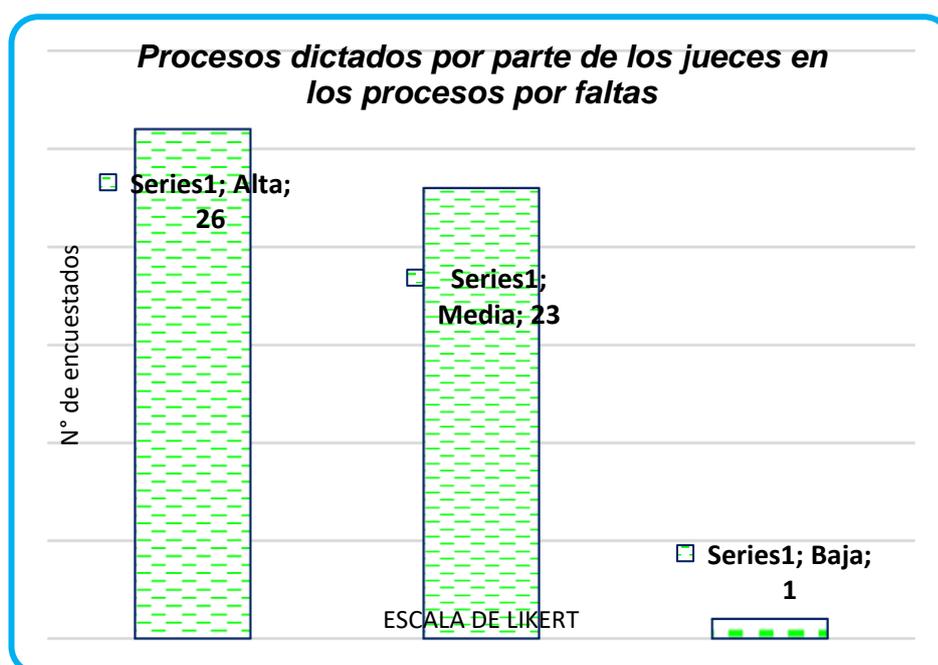


Figura 8

Frecuencia de resultados respecto al indicador la Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018

Análisis: El resultado de la Ley N° 29824 como instrumento legal suficiente para orientar los criterios acertados al resolver “los procesos por faltas en los

Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se observa que, el 56% (28) de los abogados encuestados dijo estar de acuerdo en que la Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente para los criterios en este tipo de casos, el 24% (12) dijo estar en desacuerdo, y el 20% (10) restante; dijo estar muy de acuerdo.

Tabla 9

Frecuencia de resultados respecto al indicador la Ley N° 27939 Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Escala	N	%
Totalmente en desacuerdo	0	0,0%
En desacuerdo	0	24,0%
Indiferente	0	0,0%
De acuerdo	11	22,0%
Muy de acuerdo	39	78,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

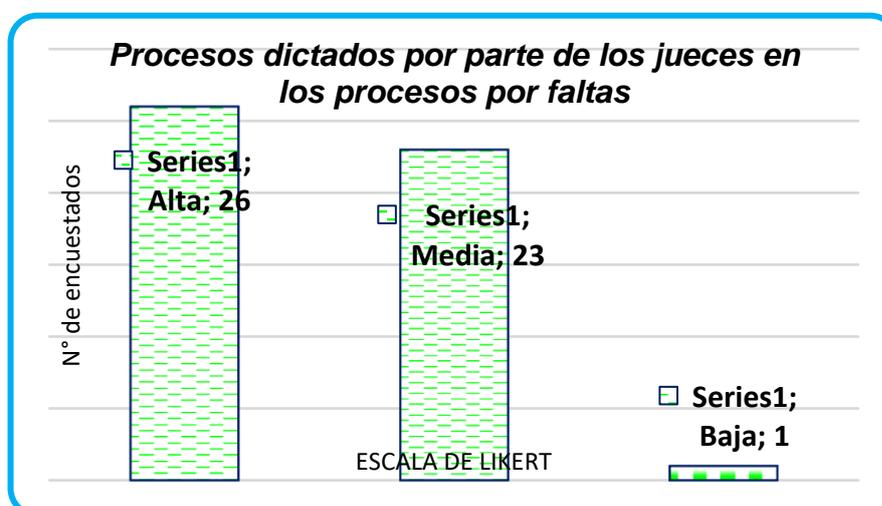


Figura 9

Frecuencia de resultados respecto al indicador la Ley N° 27939 Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018.

Análisis: Como resultado sobre la Ley N° 27939 que establece el procedimiento para iniciar resolver “los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se observa que, el 78% (39) de los abogados encuestados dijo estar muy de acuerdo en que “la Ley N° 27939 es un instrumento legal” suficiente para iniciar los procedimientos en procesos por faltas, y el 22% (11) restante; dijo estar de acuerdo.

VD. PROCESOS DE FALTAS**Tabla 10**

Frecuencia de resultados respecto al indicador en su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?

Escala	N	%
Alta	43	86,0%
Media	7	14,0%
Baja	0	0,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

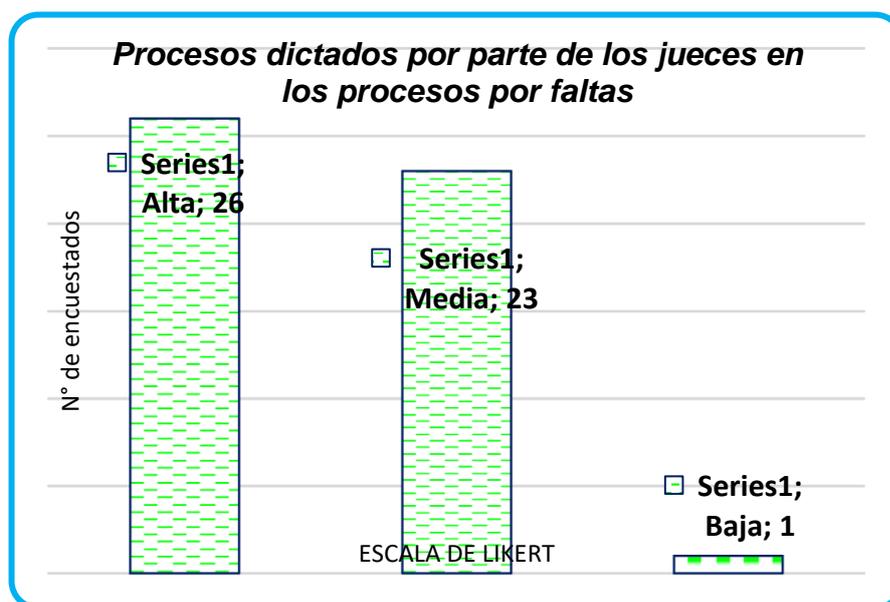


Figura 10

Frecuencia de resultados respecto al indicador en su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?

Análisis: Se observa, sobre el nivel de cumplimiento de las características al resolver “los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se observa que, el 86% (43) de los abogados encuestados dijo que el nivel de cumplimiento es alto y el 14% (7) restante; dijo que es de nivel media.

Tabla 11

Frecuencia de resultados respecto al indicador en su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?

Escala	N	%
Alta	13	26,0%
Media	35	70,0%
Baja	2	4,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

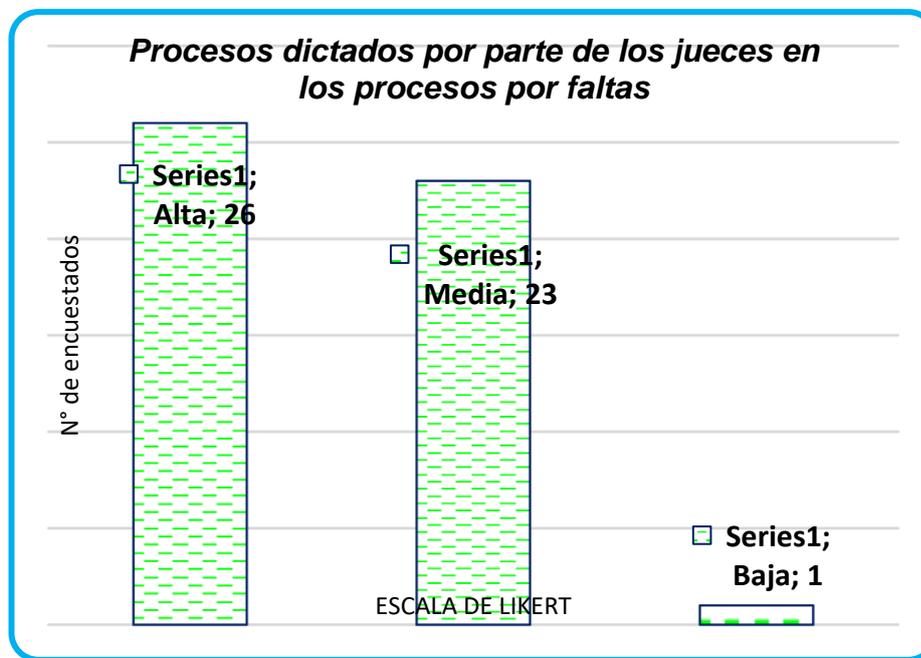


Figura 11

Frecuencia de resultados respecto al indicador en su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?

Análisis: Se observa, sobre el nivel de sentencias en procesos “por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”, se observa que, el 70% (35) de los abogados encuestados dijo que el nivel de sentencias en este tipo de casos es de nivel media, el 26% (13) dijo que es de nivel alta y el 4% (2) restante; dijo que es de nivel baja.

Tabla 12

Frecuencia de resultados respecto al indicador en su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?

Escala	N	%
Alta	23	46,0%
Media	27	54,0%
Baja	0	0,0%
TOTAL	50	100.0%

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

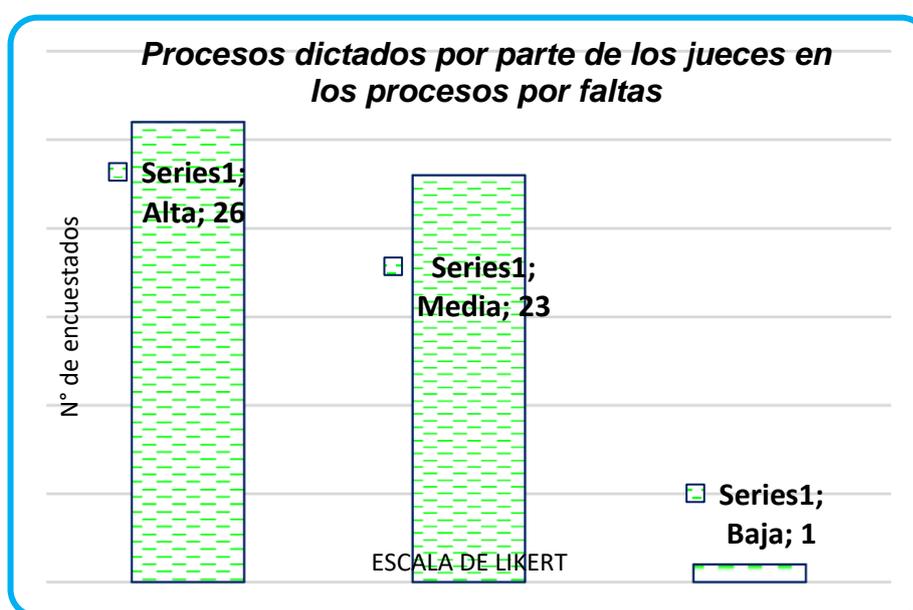


Figura 12

Frecuencia de resultados respecto al indicador en su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?

Análisis: Se observa, sobre el nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, se observa que, el 46% (23) de los abogados encuestados dijo que el nivel de cumplimiento del debido proceso en este tipo de casos es de nivel alta y el 54% (27) restante; dijo que es de nivel media.

5.2. Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

Tabla 13

Proceso por faltas según la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	Rho Spearman	p valor
Proceso por faltas según el proceso y tutela jurisdiccional	0,90	0,000

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi: Existe una influencia significativa entre la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional en los procesos de faltas seguido en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho: No existe una influencia significativa entre la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional en los procesos de faltas seguido en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

ANÁLISIS

Se visualiza que el valor de Rho Spearman presenta del valor 0,90; que indica la existencia correlacional altamente positiva entre variables junto al valor de p que muestra 0,000; lo que estableció una significancia aceptable ($p < 0,05$) y asimismo indica una “correlación altamente significativa”. De forma que se desecha la “hipótesis nula” y se admite “la hipótesis del estudio”: lo que significa que el debido proceso y tutela jurisdiccional ha influido de forma positiva en el proceso dictado por faltas en “el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

Tabla 14

Proceso por faltas según la actividad procesal por parte de los operadores jurídicos en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	RhoSpearman	p valor
Proceso por faltas según el proceso y actividad procesal	0,78	0,019

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi1: Existe una influencia significativa entre la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho1: No existe una influencia significativa entre la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

ANÁLISIS

Se visualiza que el valor de Rho Spearman presenta del valor 0,78; que indica la existencia correlacional altamente positiva entre variables junto al valor de p que muestra 0,019; lo que estableció una significancia aceptable ($p < 0,05$) y asimismo indica una “correlación significativa”. De forma que se desecha la “hipótesis nula” y se admite “la hipótesis del estudio”: lo que significa que el acto procesal del operador jurídico ha influido en el proceso dictado por faltas en “el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

Tabla 15

Proceso por faltas según la garantía del derecho del imputado en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	Rho Spearman	p valor
Proceso por faltas según la garantía del derecho del imputado	0,94	0,000

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi2: Existe una influencia significativa entre la garantía del derecho del imputado y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho2: No existe una influencia significativa entre la garantía del derecho del imputado y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

ANÁLISIS

Se visualiza que el valor de Rho Spearman presenta del valor 0,94; que indica la existencia correlacional altamente positiva entre variables junto al valor de p que muestra 0,000; lo que estableció una significancia aceptable ($p < 0,05$) y asimismo indica una “correlación altamente significativa”. De forma que se desecha la “hipótesis nula” y se admite “la hipótesis del estudio”: lo que significa que la garantía del derecho que se imputa es protegida en el proceso dictado por faltas en “el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

Tabla 16

Proceso por faltas según la legislación aplicable en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

CORRELACIÓN DE VARIABLES	Rho Spearman	p valor
Proceso por faltas según la legislación aplicable	0,72	0,068

Fuente: Cuestionario aplicado a los abogados litigantes de los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018. (Anexo 02)

Planteamiento de hipótesis

Hi3: Existe una influencia significativa entre la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

Ho3: No existe una influencia significativa entre la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

ANÁLISIS

Se visualiza que el valor de Rho Spearman presenta del valor 0,72; que indica la existencia correlacional altamente positiva entre variables junto al valor de p que muestra 0,068; lo que estableció una significancia aceptable ($p < 0,05$) y asimismo indica una “correlación no significativa”. De forma que se admite la hipótesis nula: lo que significa que la legislación que se ejecuta no ha influido positivamente el proceso dictado por faltas en “el Juzgado de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

5.3. Discusión de resultados

Después de la indagación acopiada conceptualmente como la estadística que obra la presente exploración ameritaba en el énfasis de la ejecución del

“debido proceso y la tutela jurisdiccional” influyen de manera positiva en los procesos de faltas (Rho Spearman = 0,90 y $p = 0,000$), en “los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo”. Es decir; que la actividad procesal, la garantía de derecho del imputado y la legislación aplicada en este tipo de casos, influyen o guardan relación directa con el proceso de faltas.

El estudio desarrollado por Salinas (2017) presenta datos contrarios al nuestro, pero de misma finalidad e indica las razones. El investigador concluyó, que existe una afectación “el debido proceso en los procesos por faltas tramitados en el juzgado de paz letrado de amarilis”, una vez que “la defensoría pública” no elige un defensor que represente en la “audiencia citada”, de la misma forma sucede cuando el juez ejecuta el “desistimiento tácito por inasistencia de la parte agraviada a la audiencia precitada”, como resultado se procede a archivar el procedimiento. Igualmente se indicó que el derecho más vulnerable fen el “distrito de amarilis en los procesos por faltas” es el derecho de defensa, así como la “igualdad de armas” y “obtención de una resolución fundada en derecho”.

De igual manera, se corroboró que, la actividad del proceso influye de forma positiva en el proceso por faltas (Rho Spearman = 0,78 y $p = 0,019$). Es decir; que el cumplimiento de principios, seguridad y garantía procesal; así como una idoneidad y competencia profesional, influyen o guardan relación directa con los procesos por faltas.

Otra inferencia demostrada, es que las garantías del derecho del imputado son protegidas en los procesos por faltas (Rho Spearman = 0,94 y $p = 0,000$). Es decir; que los derechos fundamentales del imputado; así como, una garantía objetiva validada por proceso y el control de las pruebas, influyen o guardan relación directa con los procesos por faltas.

En relación con este tema, Delgado (2016) destacó que los operadores de justicia deben tener en cuenta que la aplicación o eficacia de los derechos del inculcado no debería depender nunca de si su ejercicio afectará de alguna manera al agraviado. De igual manera, esta consideración no debería aplicarse cuando se trata del ejercicio de los derechos y facultades otorgados al agraviado por el Código de Procedimiento Penal (CPP).

Salinas (2017) resaltó que una resolución fundamentada en derecho está vinculada a los principios constitucionales de seguridad jurídica, prohibición de la arbitrariedad y predictibilidad o certeza de las resoluciones judiciales. Este derecho implica que la persona pueda hacer valer en cualquier proceso, independientemente de su naturaleza, la fundamentación de una decisión judicial. Esto se logra aplicando e interpretando de manera adecuada las normas jurídicas vigentes, válidas y pertinentes para resolver de manera razonable un caso específico en conformidad con el ordenamiento jurídico.

La última inferencia demostrada, es que la legislación aplicable no influye de manera positiva en los procesos por faltas ($Rho\ Spearman = 0,72$ y $p = 0,068$). Es decir, que el Nuevo Código Procesal Penal y las Leyes N° 29824 y N° 27939, no influyen o guardan relación directa con los procesos por faltas.

En relación con el Nuevo Código Procesal Penal (citado por Delgado, 2016), es importante tener en cuenta que las atribuciones otorgadas al agraviado en dicho código no aseguran completamente la efectividad del principio de igualdad procesal. Esto se debe a que no se establecen los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio y la protección adecuada de las facultades concedidas en el proceso penal. De esta manera, la víctima no cuenta con las mismas oportunidades para ejercer sus facultades y derechos en el proceso penal, como se evidencia en el análisis de las carpetas fiscales. Por lo tanto, la efectividad del "Principio de Igualdad" para lograr "la paz social en justicia" al finalizar el proceso no se alcanza plenamente, ya que el agraviado puede sentir que el Estado no ha atendido adecuadamente sus intereses al emitir un sobreseimiento, archivo o sentencia absolutoria durante el procedimiento penal, generando cierta vulnerabilidad de algunos derechos.

Según Torre (2011), el artículo 5° de la Ley 27939 presenta deficiencias en su formulación jurídica, lo que genera confusión entre los operadores jurisdiccionales. Se observa que los juzgados de paz letrado aplican el nuevo procedimiento de manera diferente, y hay regulación insuficiente en temas como el derecho de defensa y la presunción de inocencia. La aplicación de la Ley 27939 podría predisponer al juez a condenar en todos los casos solo con la aceptación de responsabilidad del procesado. Además, en relación con el artículo

que aborda la desnaturalización del instituto procesal previo y la competencia, se destaca que la norma prescribe el acto penal de manera riesgosa debido al plazo exiguo de la falla, lo que puede exceder la admisión formulada por la norma y generar problemas en la resolución antes de la sentencia.

Cochache (2017) destaca la introducción de un nuevo procedimiento para el procesamiento de las faltas como respuesta al fracaso del antiguo modelo establecido por el Código de Procedimientos Penales de 1940 (arts. 324- 328), modificado por la Ley 27939. En este modelo anterior, la burocratización propia del enfoque inquisitivo afectaba el proceso por faltas, donde los operadores daban prioridad al culto del expediente y a la acumulación sin reflexión de documentos. Como resultado, un gran porcentaje de casos terminaban en la prescripción de la acción penal debido a los plazos breves, generando impunidad y deslegitimación del sistema de justicia de paz. Cochache señala que el Código Procesal Penal de 2004 introduce un nuevo modelo de "proceso acusatorio garantista con rasgos adversariales", pero critica que este también incide en el error de codificación anterior al no definir de manera precisa el trámite de la exploración y juzgar las faltas.

5.4. Aporte científico

Ya con lo obtenido en este estudio se determina que es de gran aporte en cuanto a los conocimientos de las variables estudiadas debido a que en este informe se hizo la recolección de distintas fuentes bibliográficas permitiendo una compilación de diferentes autores, seleccionando las más relevantes, las referencias empleadas serán de utilidad para futuros investigadores que podrán tener a su disposición las citas empleadas en este estudio que facilitarán la realización de investigaciones donde se trabaje con variables similares.

Asimismo, es un aporte para los jueces del Distrito Judicial de Ucayali ya que se pudo identificar las distintas razones que generaban que no se esté realizando los procesos adecuadamente y se esté vulnerando el derecho a tutela jurisdiccional y con ello se generen alternativas de solución jurídicas debidamente fundamentada para corregir dichos errores que permitirán que cumplan adecuadamente sus funciones, en conformidad con el régimen legal

actual y consolidando en la fase legislativo de derecho originarios de esa diligencia judicial de los magistrados de los tribunales. De todo ello los que también resultan favorecidos con los habitantes ya que podrán estar tranquilos de que las autoridades que ejercen justicia son competentes en la realización de sus funciones y cada caso es llevado con el debido proceso.

Finalmente, sirve como antecedente para futuras investigaciones donde podrán usarlo como guía para que desarrollen su estudio con las mismas variables estudiadas.

CONCLUSIONES

1. A través del dato Rho Spearman = 0,90 y “p valor = 0,000”, se establece una correlación altamente positiva y significativa, por lo que se concluyó que la ejecución del “debido proceso y la tutela jurisdiccional” ha influido de forma óptima en el proceso de falta seguido en los distintos “Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.
2. A través del dato Rho Spearman = 0,78 y “p valor = 0,019”, se establece una correlación altamente positiva y significativa, por lo que se concluyó que la las actividades procesales del operador jurídico ha influido de forma óptima en el proceso dictado por falta en “el Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.
3. A través del dato Rho Spearman = 0,94 y “p valor = 0,000”, se establece una correlación altamente positiva y significativa, por lo que se concluyó que la garantía de derecho del imputado es protegida en el proceso dictado por falta en los diferentes “Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.
4. A través del dato Rho Spearman = 0,72 y “p valor = 0,068”, se establece una correlación altamente positiva y significativa, por lo que se concluyó que la legislación aplicada no ha influido de forma positiva en el proceso dictado por falta en el “Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018”.

RECOMENDACIONES

1. Adoptar un sistema legal de abordaje, como “la Ley y de Enjuiciamiento Criminal Español”, que admite la injerencia fiscal en el procedimiento donde el acto inició por oficio y no sea parte una vez que se solicite por el procesado.
2. Se sugiere a la autoridad y maestros de la “Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco”, que estimula al alumno de la carrera profesional de derecho a ejecutar la investigación acerca del estudio y su óptima diligencia de la ley, como una medida ejecutora y desarrolladora de forma adecuada el procedimiento por falta.
3. Sugiere los docentes de la UNHEVAL, asimismo como estímulo al estudiante de la dicha exploración, brindar una óptima dedicación a la investigación del alumno, a través de la extensión de horario el curso de investigación, así como la asesoría. Con el objetivo de optimizar su estudio y ofrecer información vital para el futuro investigador.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, G. (2003). *Curso de Investigación Jurídica* (1ra ed). Lexis Nexis.
- Alvarez, J. (2015). *Curso de derechos reales*.
https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/9190/Varsi_teor%C3%ADa_general_garantias.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=La%20garant%C3%ADa%20es%20una%20norma,que%20su%20derecho%20ser%20satisfecho36.
- Andrade, R. (2021). *Guía didáctica de Derecho Procesal General I*.
<https://www.studocu.com/ec/document/instituto-superior-universitario-bolivariano-de-tecnologia/derecho/que-es-actividad-procesal-cuales-son-sus-principios/26453519>
- Ávila, J. (2004). *El derecho al debido proceso penal en un estado de derecho*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/1201/Avila_hj.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barrientos, J. (24 de junio de 2015). *Principio de legalidad en el proceso penal*. Recuperado el 24 de Julio de 2019, de vlex. Información Jurídica Inteligente:
<https://practico-penal.es/vid/principio-legalidad-proceso-penal-391380806>
- Becerra, D., y Saavedra, L. (2018). *Violación del debido proceso en el plazo asignado para la audiencia única en el proceso inmediato*. [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán, Facultad de Derecho, Pimentel]
<http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4350/Becerra%20Hernandez%20-%20Saavedra%20Gamarra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernales, E. (1999). *La Constitución de 1993: Análisis comparado* (Quinta ed.). Lima, Perú: Oré EDITORA RAO S.R.L.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/\\$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/DD60BF7FE0882EE3052578ED00705992/$FILE/Const.Comentada_Bernales_Indice_R%C3%A9gimenEcon%C3%B3mico.pdf)
- Bustamante, R. (2001). *Derechos fundamentales y proceso justo* (Segunda ed.): Ara Editores. <https://www.marcialpons.es/libros/derechos-fundamentales-y-proceso-justo/9786124298035/>

- Cárdenas, J. (25 de mayo de 2013). El debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. blog.pucp:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/25/el-debido-proceso-y-la-tutela-jurisdiccional-efectiva/>
- Carrillo, V. (s.f.). Definición de qué es un abogado. Recuperado el 25 de Julio de 2019, de Blog en Materia Jurídica:
<https://www.solucionesjuridicas.com.mx/blog/14-definicion-de-que-es-un-abogado>
- Chiroque, A. (enero de 2013). El proceso por faltas en el Nuevo Código Procesal Penal. Revista Jurídica Virtual, III (3).
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/05/doctrina36141.pdf>
- Cochache, I. (2017). El proceso por faltas y la inobservancia del principio acusatorio y la relativización del debido proceso en el juicio en el Código Procesal Penal Peruano del 2004. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Escuela de Postgrado]
http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/1626/T033_31674755_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Código Penal. (mayo de 2016). Decreto Legislativo N° 365 - Código Penal, Décimo segundo. Lima, Perú: DOSMASUNO S.A.C.
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENA L.pdf
- Código Procesal Penal. (2016). Decreto Legislativo N° 957 (Cuarta ed.). Lima, Perú: Grupo Raso E.I.R.L.
http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROC ESALPENAL.pdf
- Congreso de la República. (2019). Constitución Política del Perú. Promulgada el 29 de diciembre de 1993 (Edición Oficial ed.).
<http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion2019/index.html>
- Constitución Política del Perú. (1993). pdba.georgetown.edu:
<http://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>

- Cubas, V. (3 de junio de 2008). Principios del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad* (25). <http://blog.pucp.edu.pe/blog/derysoc/2008/06/03/principios-del-proceso-penal-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal/>
- Dávila, J. (2010). Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso como Garantías de la Supremacía de la Constitución en las Audiencias del Proceso Penal en Nicaragua. [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua] <http://riul.unanleon.edu.ni:8080/jspui/retrieve/1558>
- Delgado, K. (2016). La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado. [Tesis de maestría, Universidad Nacional de Trujillo, Unidad de Posgrado en Derecho] <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4676/TESIS%20MAESTRIA%20-%20KARINA%20DELGADO%20NICOLAS.pdf?sequence=1>
- Echandía, D. (1981). *Compendio de derecho procesal(Tomo 1)*. Editorial Temis.
- EXP N.º 01006-2016-PHC/TC. (24 de Enero de 2018). Sentencia del Tribunal Constitucional. Amazonas, Perú. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/01006-2016-HC.pdf>
- EXP. N.O 02793-2008-PHC/TC. (6 de Octubre de 2008). Resolución del Tribunal Constitucional. Lima, Perú. Recuperado el 24 de Julio de 2019, de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/02793-2008-HC%20Resolucion.pdf>
- García, A. (2013). El Juez Predeterminado por Ley como Expresión del Derecho Fundamental a un Debido Proceso: Algunas anotaciones a su desarrollo doctrinario y jurisprudencial. foro jurídico (12). Recuperado el 24 de Julio de 2019, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13825/14449>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6º ed.). Mc Graw Hill Education.
- Higa, C. (2013). El derecho a la presunción de inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad* 40, 113-120. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12793/13350>

- Iberley. (2013). Modos de iniciar el proceso penal: denuncia y querrela. Recuperado el 25 de Julio de 2019, de Iberley - El valor de la confianza: <https://www.iberley.es/temas/modos-iniciar-proceso-penal-53131>
- Jaramillo, C. (2017). 2a disquisición sobre la verdad, la justicia, la libertad y los derechos humanos. Bloomington, Estados Unidos de Norteamérica: Palibrio 1663 Liberty Drive. <https://books.google.com.pe/books?id=BzFDDwAAQBAJ&pg=PT499&lpg=PT499&dq=Es+el+reconocimiento+al+derecho+fundamental+de+la+identidad+cultural,+se+se%3%B1ala+que+toda+persona+tiene+el+derecho+de+ser+escuchada+por+un+Tribunal+mediante+el+uso+de+su+propia+le>
- Landa, C. (2012). El derecho al debido proceso (Primera ed., Vol. I). Lima, Perú: Editora Diskcopy S.A.C. Recuperado el 24 de Julio de 2019, de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/37/El%20derecho%20al%20debido%20proceso%20en%20la%20jurisprudencia.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Machicado, J. (Marzo de 2013). Concepto de Derecho. de Apuntes Jurídicos: <https://jorgemachicado.blogspot.com/2012/03/derecho.html>
- Machuca, C. (2004). El agraviado en el Nuevo Proceso Penal Peruano. Recuperado el 25 de Julio de 2019, de Instituto de Ciencia Procesal Penal: <http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/agraviadoenelncpp.pdf>
- Marabotto, J. (2003). Un derecho humano especial: el acceso a la justicia. Informe de investigación, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, Montevideo. <https://www.cejamericas.org/Documentos/DocumentosIDRC/116AccesoaljusticiayDDHH.pdf>
- Martel, R. (2002). Acerca de la necesidad de legislar sobre las medidas autosatisfactivas en el Proceso Civil. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. <http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/1208>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). Constitución Política del Perú (Décimo primera ed.). Lima, Perú: Servicios Gráficos BERNUY E.I.R.L. <https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2018/06/4->

Constituci% C3%B3n-Pol% C3%ADtica-del-Per% C3%BA-%E2%80%93-
D% C3%A9cimo-Primera-Edici% C3%B3n-Oficial.pdf

Montero, K. (2008). Violación al debido proceso como causa del procedimiento de revisión penal: reflexiones acerca de su procedencia. [Tesis de licenciatura, Universidad de Costa Rica, Facultad de Derecho] <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/07/TESIS-KARLA-MONTERO-VIOLACION-AL-DEBIDO-PROCESO-COMO-CAUSAL-DE-REVISION.pdf>

Morales, J. (2010). La función del Juez en una sociedad democrática. Revistas PUCP. Recuperado el 25 de Julio de 2019, de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoprocesal/article/download/2397/2348>

Ortiz, J. (2014). El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú, Escuela de Posgrado]. http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5738/ORTIZ_SANCHEZ_JOHN_ACCESO_JUSTICIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quiroga, M. (2017). El imputado como objeto de prueba. [Tesis de pregrado, Universidad de Sevilla, Facultad de Derecho]. <https://idus.us.es/xmlui/bitstream/handle/11441/72625/Tesis%20doctoral.doc%281%29%286%29%20%28Autoguardado%29%20%28Autoguardado%29%20%28Autoguardado%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Quispe, S. (2015). Vulneración al debido proceso, en la sentencia emitida por la Sala Penal de Apelaciones, sobre violación sexual de menor de edad (Expediente N° 00297-2010-1101-PE-02, Distrito Judicial de Huancavelica - 2011). [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de Huancavelica]. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/669/TP%20-%20UNH%20DERECHO%200046.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rioja, A. (29 de Mayo de 2013). Debido proceso. blog.pucp.edu.pe: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/29/debido-proceso/>

- Salinas, C. (2017). Observación del debido proceso en procesos por faltas en el Juzgado de Paz Letrado de Amarilis 2014 - 2016. [Tesis de licenciatura, Universidad de Huánuco].
http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/389/T_47_47531410_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Secretaria de Gobernación. (2016 de Marzo de 2016). ¿Quién es un imputado? Recuperado el 25 de Julio de 2019, de Gobierno de México:
<https://www.gob.mx/segob/articulos/quien-es-un-imputado>
- Torre, S. (2011). El proceso penal de faltas. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Escuela de Post grado].
<http://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/cybertesis/635>
- Tribunal Constitucional. (13 de Abril de 2005). EXP. N.º 763-2005-PA/TC. Sentencia del Tribunal Constitucional. tc.gob.pe:
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00763-2005-AA.html>
- Vásquez, M. (2011). Vicios en el debido proceso de las faltas. [Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala].
http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_9076.pdf

ANEXOS

ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA	POBLACIÓN Y MUESTRA	TÉCNICA E INSTRUMENTO
<p>Problema General: ¿De qué manera la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional influye en los procesos de faltas seguidos en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?</p>	<p>Objetivo General: Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional influye en los procesos de faltas seguidos en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos:</p>	<p>Hipótesis General: La aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional influye de manera positiva alta en los procesos de faltas seguidos en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p>	<p>VARIABLES INDEPENDIENTES: El debido proceso y tutela jurisdiccional</p> <p>Dimensiones: - Actividad procesal</p>	<p>Tipo de Investigación: Prospectivo, Observacional, Transversal y Analítico</p> <p>Nivel de Investigación: Relacional</p> <p>Método General:</p>	<p>Población: 60 abogados litigantes en todos los procesos de faltas dictados en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo</p> <p>Muestra:</p>	<p>Técnicas: Encuesta</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>

<p>Problemas Específicos:</p> <p>a) ¿Cómo la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?</p> <p>b) ¿De qué manera se protege la garantía del derecho del imputado y la tutela</p>	<p>a) Conocer cómo la actividad procesal de los operadores jurídicos y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.</p> <p>b) Evaluar si se protege la garantía del derecho del imputado y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados</p>	<p>- La actividad procesal de los operadores jurídicos influye de manera positiva en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.</p> <p>- La garantía del derecho del imputado es protegida en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.</p>	<p>- Garantía del derecho</p> <p>- Legislación aplicable</p> <p>VARIABLE</p> <p>DEPENDIENTE:</p> <p>Proceso de faltas</p> <p>Dimensión:</p> <p>- Procesos dictados por faltas</p>	<p>Método Científico</p> <p>Diseño:</p> <p>No experimental</p>	<p>50 abogados litigantes, participantes en los procesos de faltas.</p> <p>Muestreo:</p> <p>No Probabilístico intencional</p>	
--	--	--	--	---	--	--

<p>jurisdiccional en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?</p> <p>c) ¿De qué manera la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018?</p>	<p>por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.</p> <p>c) Analizar si la legislación aplicable y la tutela jurisdiccional influye en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.</p>	<p>- La legislación aplicable influye de manera positiva en los procesos dictados por faltas en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018</p>				
--	---	---	--	--	--	--

ANEXO 02

CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: _____

FECHA: _____

TÍTULO: EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO, 2018

OBJETIVO: Determinar de qué manera la aplicación del debido proceso y la tutela jurisdiccional influye en los procesos de faltas seguido en los Juzgados de Paz Letrado de Coronel Portillo, 2018.

INVESTIGADOR: TAFUR RIOS JESSENIA

- **Consentimiento / Participación voluntaria**

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- **Firmas del participante o responsable legal**

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____

Firma del investigador responsable: _____



Huánuco, 2022



ANEXO 03



INSTRUMENTO

CUESTIONARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

ESCUELA DE POSGRADO

I. DATOS INFORMATIVOS:

Abogado del Proceso por falta:

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO, 2018.

Buenos días/ tardes.

Tengo a bien comunicarle que la presente encuesta se está realizando con la finalidad de recopilar datos referentes sobre “EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO, 2018”, las respuestas que se obtendrán de la presente encuesta serán debidamente procesadas, con el fin de contribuir a la investigación que se está realizando.

INSTRUCCIONES:

Marcar con un aspa (X) la alternativa que Ud., considere conveniente. Las alternativas son: Muy de acuerdo (5) – De Acuerdo (4) - Indiferente (3) – En Desacuerdo (2) - Totalmente de acuerdo (1). Alta – (3); Media – (2) y Baja –(1).

Quiero manifestarle las gracias por colaborar con esta investigación al responder las preguntas que se plantean a continuación:

COD	CRITERIOS POR DIMENSIÓN E INDICADOR	ESCALA				
		1	2	3	4	5
	VARIABLES					
	EL DEBIDO PROCESO					
DIMENSIÓN: ACTIVIDAD PROCESAL						
INDICADORES:						
-Cumplimiento de principios generales.						
-Seguridad procesal y garantía procesal						
-Idoneidad y competencia profesional						
1	¿Los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
2	¿Los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
3	¿Los jueces demuestran Idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
DIMENSIÓN: GARANTÍA DEL DERECHO						
INDICADORES:						
-Derechos fundamentales						
-Respeto de la garantía objetiva de validez del proceso						
-Control de las pruebas						
4	¿Los jueces respetan los Derechos fundamentales de los imputados al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
5	¿Los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					

6	¿Los jueces realizan de manera idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
<p>DIMENSIÓN: LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p>INDICADORES:</p> <p>-Nuevo código procesal penal</p> <p>-Ley N° 29824. Ley de Justicia de Paz</p> <p>-Ley N° 27939. Ley que establece el procedimiento en casos de faltas</p>						
7	¿El Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
8	¿La Ley N° 29824 Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
9	¿La Ley N° 27939 Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018?					
PROCESOS DE FALTAS						
<p>DIMENSIÓN: PROCESOS DICTADOS POR FALTAS</p> <p>INDICADOR:</p> <p>-Nivel de cumplimiento de las características</p> <p>-Nivel de sentencias por faltas</p> <p>-Nivel de cumplimiento del debido proceso</p>						
10	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018? 3. Alta					

	2. Media 1. Baja					
11	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018? 3. Alta 2. Media 1. Baja					
12	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de coronel Portillo, 2018? 3. Alta 2. Media 1. Baja					

ANEXO 03

VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS

Formato de validación de los Instrumentos por jueces

Título de la tesis: El debido proceso y la tutela jurisdiccional de los procesos de faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018.

Nombre del experto: Liliana Ivon Rodríguez Serrano

Especialidad: Edificación

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	¿Los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	3
	¿Los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	3
	¿Los jueces demuestran Idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
GARANTÍA DEL DERECHO	¿Los jueces respetan los Derechos fundamentales de los imputados al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces realizan de manera idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
LEGISLACIÓN APLICABLE	¿El Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿La Ley N°29824. Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿La Ley N° 27939. Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
PROCESOS DICTADOS POR FALTAS	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()



 Firma del experto

Formato de validación de los Instrumentos por jueces

Título de la tesis: El debido proceso y la tutela jurisdiccional de los procesos de faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018.

Nombre del experto: DR. JORGE ROMERO VELA

Especialidad: ADMINISTRACION

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	¿Los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces demuestran Idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
GARANTÍA DEL DERECHO	¿Los jueces respetan los Derechos fundamentales de los imputados al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	3
	¿Los jueces realizan de manera idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	3
LEGISLACIÓN APLICABLE	¿El Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿La Ley N°29824. Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿La Ley N° 27939. Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
PROCESOS DICTADOS POR FALTAS	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()



Firma del experto

Formato de validación de los Instrumentos por jueces

Título de la tesis: El debido proceso y la tutela jurisdiccional de los procesos de faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018.

Nombre del experto: *Mg. Soledad Zoraida Villanueva Gálvez* Especialidad: *Gestión Pública*

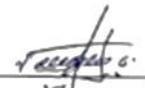
"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	¿Los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	3	4	4
	¿Los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
	¿Los jueces demuestran idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
GARANTÍA DEL DERECHO	¿Los jueces respetan los Derechos fundamentales de los imputados al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
	¿Los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces realizan de manera idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
LEGISLACIÓN APLICABLE	¿El Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
	¿La Ley N°29824. Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿La Ley N° 27939. Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	3	4	4
PROCESOS DICTADOS POR FALTAS	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de SI, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()


 Firma del experto

Formato de validación de los Instrumentos por jueces

Título de la tesis: El debido proceso y la tutela jurisdiccional de los procesos de faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018.

Nombre del experto: D. Juan Francisco Tarazona Turpo.Especialidad: ciencias económicas y sociales

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ITEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	¿Los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces demuestran Idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
GARANTÍA DEL DERECHO	¿Los jueces respetan los Derechos fundamentales de los imputados al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces realizan de manera idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
LEGISLACIÓN APLICABLE	¿El Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	3	3	4
	¿La Ley N°29824. Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿La Ley N° 27939. Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
PROCESOS DICTADOS POR FALTAS	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (x) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (x) NO ()



 Firma del experto

Formato de validación de los Instrumentos por jueces

Título de la tesis: El debido proceso y la tutela jurisdiccional de los procesos de faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018.

Nombre del experto: Humberto Jonathan Díaz Jory

Especialidad: Medio Ambiente

"Calificar con 1, 2, 3 ó 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad"

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
ACTIVIDAD PROCESAL	¿Los jueces cumplen los principios generales del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces cumplen con la seguridad procesal y garantía procesal del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces demuestran idoneidad y competencia profesional al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
GARANTÍA DEL DERECHO	¿Los jueces respetan los Derechos fundamentales de los imputados al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	3
	¿Los jueces respetan la garantía objetiva de validez del proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿Los jueces realizan de manera idónea el control de las pruebas al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
LEGISLACIÓN APLICABLE	¿El Nuevo código procesal penal es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	¿La Ley N°29824. Ley de Justicia de Paz es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
	¿La Ley N° 27939. Ley que establece el procedimiento en casos de faltas Ley N° 29824 es un instrumento legal suficiente que oriente los criterios acertados para resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	3	4
PROCESOS DICTADOS POR FALTAS	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento de las características al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de sentencias por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4
	En su opinión ¿Cómo califica el Nivel de cumplimiento del debido proceso al resolver los procesos por faltas en los juzgados de paz letrado de Coronel Portillo, 2018?	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?

DECISIÓN DEL EXPERTO:

El instrumento debe ser aplicado: SI (X) NO ()


Firma del experto

NOTA BIOGRÁFICA

Jessenia Tafur Rios, con DNI° 41147021de nacionalidad peruana, nació en el Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto, sus estudios primarios los realizó en la I.E. 1221 - actualmente Sor Anetta de Jesus de la ciudad de Pucallpa, sus estudios universitarios los realizó en la Universidad Nacional de Ucayali en la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, actualmente empleado público en la entidad del Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ucayali, desempeñando el cargo de Secretaria Judicial.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
ESCUELA DE POSGRADO



ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día **martes 11 DE OCTUBRE DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Cesar Alfonso NAJAR FARRO
 Dr. Sebastian CAMPOS MEZA
 Dr. Pio TRUJILLO ATAPOMA

Presidente
 Secretario
 Vocal

Asesor (a) de tesis: Dr. Amancio Ricardo ROJAS COTRINA (Resolución N° 0662-2019-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Jessenia TAFUR RIOS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: **"EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO, 2018"**.

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis **las observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Quince Buena (15)
 Equivalente a Buena, por lo que se declara Aprobado
 (Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 20:56 horas de 11 de octubre de 2022.



PRÉSIDENTE
 DNI N°



SECRETARIO
 DNI N° 22232894.....



VOCAL
 DNI N° 22432324.....

Legenda:
 19 a 20: Excelente
 17 a 18: Muy Bueno
 14 a 16: Bueno

(Resolución N° 03060-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



ESCUELA DE POSGRADO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe:

Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina

HACE CONSTAR:

Que, la tesis titulada: **“EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE CORONEL PORTILLO, 2018”**, realizado por la Maestría en Derecho, mención en Ciencias Penales, **Jessenia TAFUR RIOS**, cuenta con un **índice de similitud del 17%**, verificable en el Reporte de Originalidad del software **Turnitin**. Luego del análisis se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio; por lo expuesto, la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias, además de no superar el 20,0% establecido en el Art. 233° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado Modificado de la UNHEVAL (Resolución Consejo Universitario N° 0720-2021-UNHEVAL, del 29.NOV.2021).

Cayhuayna, 14 de setiembre de 2022.



Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO



NOMBRE DEL TRABAJO

EL DEBIDO PROCESO Y LA TUTELA JURISDICCIONAL DE LOS PROCESOS DE FALTAS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO DE CORONA

AUTOR

JESSENIA TAFUR RIOS

RECUENTO DE PALABRAS

13890 Words

RECUENTO DE CARACTERES

73898 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

58 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

148.3KB

FECHA DE ENTREGA

Sep 14, 2022 11:55 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Sep 14, 2022 12:06 PM GMT-5

● 17% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 16% Base de datos de Internet
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de Crossref
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 12% Base de datos de trabajos entregados

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	<input type="checkbox"/>	Segunda Especialidad	<input type="checkbox"/>	Posgrado:	Maestría	<input checked="" type="checkbox"/>	Doctorado	<input type="checkbox"/>
-----------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------	------------------	-----------------	-------------------------------------	------------------	--------------------------

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Escuela Profesional	
Carrera Profesional	
Grado que otorga	
Título que otorga	

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	TAFUR RIOS JESSENIA							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	961984986
Nro. de Documento:	41147021			Correo Electrónico:	jessenia_tr@hotmail.com			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:				Correo Electrónico:				

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:				Correo Electrónico:				

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)							SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
Apellidos y Nombres:	ROJAS COTRINA AMANCIO RICARDO					ORCID ID:	0000-0002-5767-8416			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	04025628		

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	NAJAR FARRO CESAR ALFONSO
Secretario:	CAMPOS MEZA SEBASTIAN
Vocal:	TRUJILLO ATAPOMA PIO
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

 Firma:		 Huella Digital
Apellidos y Nombres:	TAFUR RIOS JESSENIA	Huella Digital
DNI:	41147021	
Firma:		Huella Digital
Apellidos y Nombres:		
DNI:		Huella Digital
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 3/01/2024		

Nota:

No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.

Marque con una **X** en el recuadro que corresponde.

Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).

La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.

Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.